

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del I.C.I.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca quedan abiertos al público desde las diez a las trece horas los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3037/1976, de 3 de diciembre, relativo a la incomparecencia de los mozos subnormales o minusválidos a los actos públicos del alistamiento para el servicio militar.

La asistencia a los actos públicos del alistamiento para el Servicio Militar de mozos subnormales o minusválidos ocasiona en ellos o sus representantes situaciones de incomodidad y violencia moral al tener que manifestar públicamente su condición, y no evita la necesidad posterior en muchos casos de ulteriores reconocimientos por los Tribunales Médicos Militares.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire, con el informe favorable del Alto Estado Mayor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el año de la inscripción para el alistamiento para el Servicio Militar, los padres o representantes legales de los mozos minusválidos o subnormales podrán solicitar de la Autoridad Militar Jurisdiccional correspondiente a su residencia el reconocimiento médico de los mismos, a efectos de conseguir la declaración de exclusión total del Servicio Militar.

Artículo segundo.—De resultar comprobada por el Tribunal Médico Militar la causa de exclusión, los mozos afectados quedarán dispensados de comparecer personalmente a los actos públicos del alistamiento, presentando, la persona que les represente en su nombre, dicha acta, que reflejará asimismo los datos antropométricos a que se refiere el artículo noventa y cuatro del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Artículo tercero.—Las Actas de Reconocimiento a que se refiere el artículo anterior tendrán pleno valor ante las Juntas Municipales de Reclutamiento, a efectos de su clasificación provisional, y ante las Juntas de Clasificación y Revisión, en relación con su clasificación definitiva.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,

ALFONSO OSORIO GARCIA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de enero de 1977.)

(G. C.—384)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de El Boalo:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de una plaza de Oficial de obras, vías públicas y servicios, dotada con el coeficiente 1,7 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—409)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa excelentísima Diputación Provincial, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

1.º En el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios: una de Ingeniero Técnico Industrial, una de Ingeniero Técnico de Montes y una de Arquitecto Técnico, dotadas con el coeficiente 3,6.

2.º En el subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicio de Extinción de Incendios": seis de Oficiales, 10 de Suboficiales, 10 de Sargentos, 10 de Cabos y 270 de Bomberos (70 de ellos Bomberos-Conductores), dotadas con la retribución señalada en los epígrafes 35 a 39, respectivamente, del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—410)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" (Colmenar Viejo)

Habiendo solicitado la Casa "Material Médico-Quirúrgico, S. A.", contratista del suministro de instrumental de enfermería con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.330)

Sección de Gobierno Interior

Se convoca concurso para la adquisición de una furgoneta, con capacidad de transporte hasta de 750 kilogramos o siete personas, con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta Sección de Gobierno Interior, García de Paredes, número 65, cuarta planta.

Tipo: 415.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Un mes.
Garantía provisional: 10.375 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condi-

ciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) pesetas, y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—8.397)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Negociado de Reparcelaciones.

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos entre las calles de Luis Misson, Román Alonso, Berruguete y Burgos, conforme se delimita en el plano núm. 76/50, unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el proyecto de reparcelación de los mismos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98-2 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones consideren relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 5 de enero de 1977.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.326)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "MARROQUINERIA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Marroquinería, Cueros Repujados y Similares"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionamiento establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Marroquinería, Cueros Repujados y Similares", con las siguientes adaptaciones: Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 20,05 por 100, equivalente al de I.C.V. en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que venían percibiéndose en agosto de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 28/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 8 de enero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: **OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.**

Artículo 1.º **Objeto.**—El presente Convenio Colectivo, de conformidad con la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974, tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre

empresas y productores de las industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones; Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería; Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recoge las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo; Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones; Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería; Talabartería y Artículos de Deporte; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948; Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 27 de junio de 1969, y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de que se deja hecha mención.

Art. 2.º **Carácter.**—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º **Legislación supletoria.**—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones; Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería; Talabartería y Artículos de Deporte; Artículos de Viaje y Botería, aprobada por Orden de 1.º de diciembre de 1948, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 27 de junio de 1969, y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección segunda: **AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.**

Art. 4.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º **Ambito funcional.**—De conformidad con lo establecido en el apartado A), tres, del artículo 5.º de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo cuarto, uno, de la Orden de 21 de enero de 1974, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, de fecha 1.º de diciembre de 1948, y Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 27 de junio de 1969.

Art. 6.º **Empresas de nueva instalación.**—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación, que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º **Obligación total.**—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 8.º **Ambito personal.**—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección como consejeros, gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera: **VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.**

Art. 9.º **Vigencia.**—El presente Convenio, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 38/73, entrará en vigor el día

de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; sin embargo, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán a 1 de septiembre de 1976 y terminará el día 31 de agosto de 1978.

Art. 10. **Duración y prórroga.**—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Art. 11. **Rescisión y revisión.**—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio o, en su caso, a la nueva situación creada, en el ínterin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: **COMPENSACION, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA "AD PERSONAM".**

Art. 12. **Naturaleza de las condiciones pactadas.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 13. **Compensación.**—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Art. 14. **Aplicación en el orden económico.**—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 15. **Absorbibilidad.**—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Art. 16. **Garantía "ad personam".**—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: **COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Art. 17. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por disposición legal vigente.

Sección sexta: **COMISION PARITARIA.**

Art. 18. En representación de las partes deliberantes se designa como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, una Comisión Paritaria, integrada por:

Representación Económica:
Don Teodoro Peñalva García.
Don Pedro Benito Sanz.
Don Emiliano García Ruiz.
Don Manuel Alvarez Barrios.
Don Juan Tio Rolland.
Don Alfonso García del Valle.

Representación Social:

Don Francisco Pérez Frutos.
Don Ricardo Garica Prada.
Don Francisco Navacerrada Infante.
Don Luciano Ortega de las Heras.
Don Fernando Galeano Ramos.
Don Salvador Gómez Prieto.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 19. **Competencia de jurisdicciones.**—Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Art. 20. **Organización de la Comisión.**—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha entidad sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Paritaria a que se hace referencia en esta sección, integrada por seis representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designaron dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de los Grupos Económico y Social, respectivamente.

CAPITULO II

Sección primera: **JORNADA.**

Art. 21. A efectos de jornada se hace remisión a la ley de Relaciones Laborales, vacándose los sábados por la tarde.

Sección segunda: **ORGANIZACION DEL TRABAJO.**

Art. 22. Sobre este particular se estará a cuanto disponen los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, reservando para la Comisión Paritaria las facultades que la citada disposición atribuye a la Comisión Sindical Mixta y Paritaria.

Art. 23. La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio, pueden ser exigidos por la empresa a la totalidad del personal, y tendrá que ser dado a conocer al personal según los usos y costumbres de cada empresa. En aquellas que no existiera incentivo, deberá implantarse de acuerdo con su personal.

Art. 24. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, pertenecieran a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería; Talabartería y Artículos de Deportes; Artículos de Viaje y Botería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Art. 25. **Obligaciones de la empresa.**—Son obligaciones de la empresa:

1.º Limitar hasta un máximo de diez semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.

2.º Recabar, finalizado el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los productores, que se expresará por medio del Jurado de Empresa, si se hallara constituido; y en caso de inexistencia de este órgano representativo por una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) El o los enlaces sindicales.
b) Dos operarios cualificados, uno con más de diez años de antigüedad en la empresa; el más antiguo si ninguno lleva diez años, y otro con menos de diez años de antigüedad; y

c) La propia empresa.
Los jurados de empresa o comisiones, en su caso, redactarán un acta de conformidad con los acuerdos razonados de los tiempos examinados; de merecer con-

formidad, surtirá efectos para la aplicación de lo determinado en el artículo 35.

3.º Hacer llegar por las empresas al Sindicato Provincial de la Piel un acta acreditativa de la conformidad o desacuerdo razonado de los tiempos, por la representación sindical en su empresa. La Organización Sindical, a su vez, cursará este informe de conformidad o desacuerdo razonado a la Delegación Provincial de Trabajo, en el caso de que tuviera que informar sobre la reclamación de algún trabajador.

4.º En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborables, elevar los estudios técnicos y de tarifas a la Comisión Paritaria del Convenio para el informe preceptivo, previa su presentación en la Delegación Provincial de Trabajo.

5.º En los casos de disconformidad previstos en el artículo 22, se liquidarán las diferencias resultantes de acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Sección tercera: **BASES DE PRODUCTIVIDAD.**

Art. 26. En relación con este concepto, serán de aplicación los artículos 10 al 20, ambos inclusive, de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel.

Sección cuarta: **RENDIMIENTO E INCENTIVO.**

Art. 27. *Rendimiento pactado:*

1.º El rendimiento normal, que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinar y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

2.º Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible.

3.º El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por sus trabajadores, se someterán a juicio y conocimiento de la Comisión Paritaria, que dictará, previos los informes que estime pertinentes, el correspondiente laudo.

4.º La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario del Convenio, prima del artículo 36 y la antigüedad que corresponda en cada caso.

5.º Los incentivos podrán ser: colectivos (sección, grupo, etc.) o individuales, según determine la empresa.

6.º Cuando el rendimiento de un puesto de trabajo no sea fácilmente medible, como suele suceder con determinados mandos, personal administrativo, de servicios auxiliares, de almacenamiento de mercancía y manufacturas, etc., y, en general, todo el personal que percibe mensualmente su remuneración, establecerá en el caso de implantarse sistemas de productividad en la empresa, un sistema de valoración indirecta de cargas de trabajo.

La remuneración que por tal concepto perciba dicho personal será proporcional al aumento que haya experimentado en su carga de trabajo por encima del normal y a las percepciones medias de la mano de obra directa de la empresa, sección, grupo, etc., a que esté adscrito.

7.º Una vez establecido un sistema de incentivos, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 50 por 100 de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.

8.º Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente, incluso suprimir los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés o por cualquier otras causas de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento o perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto de los jurados o enlaces, si no existiese jurado, previamente a la toma de tal decisión.

9.º Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por secciones

u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario Convenio que se establece por el presente Convenio, más los aumentos que en cada caso les correspondan por antigüedad, más los incrementos del artículo 36.

10. Las empresas o talleres que no tengan sus tiempos técnicamente medidos, pero que utilicen otros procedimientos usuales también en la industria, deberá someter previamente a la conformidad o desacuerdo razonado de éstos a la comisión prevista en el artículo 25, párrafo 2, del presente Convenio.

Esta comisión redactará un acta de conformidad o desacuerdo razonado de los tiempos. Si existiera desacuerdo, se seguirá el trámite previsto en el apartado 4.º del artículo 25.

CAPITULO III

NUEVAS CLASIFICACIONES

Art. 28. Los especialistas pasarán a la categoría de oficiales de 3.ª a los seis años de permanencia en aquella categoría.

Los oficiales de 3.ª sin plaza, pasarán a oficiales de 3.ª con plaza a los tres años como máximo.

Todo ello sin perjuicio de que el trabajador reclame su clasificación profesional con arreglo a la Ley.

Los maquinistas serán incluidos en las categorías de oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª, sin perjuicio de que durante el período de aprendizaje, dichos aprendices utilicen las máquinas hasta su total formación, y superen las pruebas necesarias para el cambio de categoría, sin perjuicio que el trabajador reclame su clasificación profesional con arreglo a la Ley.

Personal técnico de organización.—Se incluye en este Convenio la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 25-9-57), que define las categorías de jefes de organización de 1.ª y 2.ª, técnico de organización de 1.ª y 2.ª, auxiliar y aspirante de organización, las cuales podrán ser incorporadas a las empresas que tengan oficinas técnicas de organización de trabajo.

A efectos de salario se procede a la siguiente asimilación con las categorías administrativas del presente Convenio de la siguiente forma:

Jefe de sección de organización de 1.ª = jefe administrativo de 1.ª.

Jefe de sección de organización de 2.ª = jefe administrativo de 2.ª.

Técnico de organización de 1.ª = oficial 1.ª administrativo.

Técnico de organización de 2.ª = oficial 2.ª administrativo.

Auxiliar de organización = auxiliar administrativo.

Aspirante de organización = aspirante administrativo.

La categoría de auxiliar administrativo quedará denominada en adelante como auxiliar administrativo o perforista.

CAPITULO IV

PERIODO DE PRUEBA, CESES O PLAZOS DE PREAVISO

Sección primera: **PERIODO DE PRUEBA.**

Art. 29. Se estará a lo determinado por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Piel, en sus artículos 42 al 45, ambos inclusive, y la ley de Relaciones Laborales.

Sección segunda: **CESES Y PLAZOS DE PREAVISO.**

Art. 30. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

Personal obrero y subalterno, quince días.

Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado, un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados, dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiendo destruir esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

CAPITULO V

VACACIONES

Art. 31. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones, veinticuatro días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

El personal que lleve menos de un año disfrutará de los días que proporcionalmente le corresponda en razón al tiempo de permanencia en la misma; el trabajador que por decisión de la empresa viera prolongado su período de vacaciones, aun no llevando un año en la misma, percibirá los haberes correspondientes al período de vacaciones disfrutado totalmente, a cargo de la empresa.

Las vacaciones se iniciarán el lunes, siempre que no sea festivo, y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado en la cantidad obtenida de promediar los incentivos de producción devengados durante las tres últimas semanas.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: **REGULACION DE EMOLUMENTOS.**

Art. 32. *Régimen salarial.*—Independientemente de otros conceptos, su cuantía, por categorías profesionales, y con el carácter de mínimo, se especifica en la tabla de remuneraciones del presente Convenio, y que se percibirá durante todos los días del año.

Art. 33. *Cláusula de revisión automática.*—A 1 de septiembre de 1977; revisión del índice del coste de vida para el conjunto nacional, certificado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los doce últimos meses desde 1 de septiembre de 1976 a 30 de agosto de 1977, más tres puntos.

Previamente a 1 de marzo de 1977 se hará una revisión a cuenta de la que se hará a 1 de septiembre de 1977, consistente al I. C. V. desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la fecha de esta revisión.

A 1 de marzo de 1978 se procederá de igual forma que en el punto anterior, tomando como referencia el incremento del índice del coste de vida desde 1 de septiembre de 1977 a la fecha de esta revisión.

Art. 34. Para el cálculo de las tarifas de remuneración de obra en el trabajo a domicilio, únicamente se tendrá en cuenta el salario Convenio.

Art. 35. Determinado el rendimiento mínimo exigible, aquellos trabajadores que, por causa a ellos imputable, no alcancen el 100 por 100 de dicho rendimiento, pero superasen el 90 por 100 del mismo, dejarán de percibir, y referido al trabajo no efectuado, la parte que proporcionalmente corresponda sobre el 15 por 100 del salario Convenio. Los que no alcancen el 90 por 100 del rendimiento mínimo exigible en las mismas circunstancias anteriormente señaladas, perderán el 15 por 100 del salario Convenio semanal.

No obstante, se considerará a estos efectos un plazo de cuatro semanas para una posible recuperación del déficit producido.

En este sentido, si en una semana no fuera alcanzado el mínimo de la producción tarifada, se podrá retener el 15 por 100 del salario Convenio semanal, hasta que sea compensado el déficit dentro de este plazo señalado.

En el caso de que el personal que no alcanzase el rendimiento mínimo exigible, para percibir la totalidad del salario Convenio, fuera superior al 20 por 100 de la plantilla, y aun cuando aquél hubiera sido establecido cumplimentando los trámites prevenidos en el artículo 25, apartado segundo, será imprescindible someter los tiempos y métodos a consideración de la Comisión Paritaria del Convenio.

Será causa de aplicación del artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo el no alcanzar, en las repetidas circunstancias, durante tres semanas, dentro de un plazo de tres meses, el 90 por 100 del rendimiento exigible.

En el cómputo de las semanas a que se refiere el apartado anterior, no se tendrá en cuenta aquella o aquellas en las que el obrero haya sufrido una desgracia familiar.

Art. 36. Con la finalidad de legalizar, en parte, la norma retributiva salarial observada por la mayoría de las empresas, se establece, con carácter obligatorio, una prima mínima, consistente en el 12 por 100 sobre los salarios especificados, por categoría, y en cómputo anual, consignado en la tabla de remuneraciones del Convenio.

Se percibirá únicamente los días laborables, con exclusión de domingos y días festivos no recuperables; pudiendo ser absorbido su importe por las empresas que tengan establecido en mayor cuantía este sistema de remuneración. Su importe será computable a efectos de pagas extraordinarias, vacaciones y beneficios.

Art. 37. *Prima de producción.*—Se entiende por prima de producción la cantidad en metálico que percibe el trabajador en el caso de que alcance el nivel de producción mínimo exigible.

Nivel de producción mínimo exigible será el que en cada empresa hayan obtenido el promedio de los componentes de dichas empresas por categoría y actividad en los ocho últimos meses, por meses completos, en jornada normal de trabajo y por días trabajados y cuando éste haya sido por el sistema de trabajo que hubiese tenido durante los meses computados, cada empresa con su propio sistema de medida menos un 10 por 100.

La prima de producción sólo se devengará cuando se haya logrado el nivel de p. m. e.

Cuando el nivel de producción mínima exigible no se pudiese alcanzar por causas imputables a las empresas, el trabajador percibirá la prima íntegra.

La prima de producción a que se hace referencia en este artículo se entiende como mínima y en aquellas empresas que no tengan establecido sistema de retribución por incentivos de cualquier clase la pagarán en todo caso.

Esta prima será compensada y absorbida con cualquier otro tipo de prima, destajo o incentivo existentes o por crear en cada empresa, excepto la prima del artículo 36.

La cuantía de la prima de producción consistirá en un 15 por 100 de los salarios base de la tabla del Convenio.

Sección segunda: **ANTIGÜEDAD.**

Art. 38. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—En aplicación del artículo 91 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden de 27 de junio de 1969, los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán para todos los grupos de personal, en nueve trienios del 3 por 100 cada uno, sobre salario base de Convenio (más plus Convenio, si existiese), vigentes en cada momento.

Se calculará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la de aprendiz, aspirantes y botones o recaderos.

Sección tercera: **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Art. 39. Consistirán en el importe de: Treinta días la del 18 de Julio. Treinta días la de Navidad.

Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los conceptos: salario convenio, prima artículo 36 y antigüedad, en su caso, devengadas para cada categoría profesional.

Deberán ser percibidas, al menos, tres días antes a las fechas de 18 de Julio y de Navidad.

Ambas gratificaciones en su total cuantía serán percibidas por aquellos productores que se encuentren prestando servicio militar, siempre y cuando al incorporarse al mismo tengan una antigüedad de tres o más años en la empresa.

Sección cuarta: **PARTICIPACION DE BENEFICIOS.**

Art. 40. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, se fija en un 9 por 100, sobre las cantidades que en cada momento constituyan el sa-

lario base, incrementos del artículo 36, gratificaciones extraordinarias, antigüedad correspondiente en su caso.

Sección quinta: PREMIO DE PERMANENCIA.

Art. 41. Todo el personal que se halle al servicio de las empresas (con excepción de los trabajadores a domicilio) en primero de abril de cada año, con antigüedad mínima de un año, percibirán durante el expresado mes de abril, y en concepto de premio de vinculación o permanencia en la empresa, una gratificación equivalente al importe de siete días, a razón del salario base establecido en el Convenio en vigor al 31-XII-1968, que por su categoría le corresponda, sin inclusión de cualquier otro concepto. Esta gratificación tendrá carácter indivisible, por lo que en forma alguna se satisfarán partes proporcionales de la misma a aquellos trabajadores que, por cese voluntario o despido, dejen de prestar servicios en la empresa antes de la fecha indicada.

El productor que incumpliera el plazo de preaviso establecido en el artículo 30 del presente Convenio, además de la sanción en él recogida, perderá la presente gratificación si el cese se produjera en el mes de abril y la empresa no hubiera aún liquidado la mencionada gratificación.

Igualmente se perderá el derecho al percibo de esta gratificación si el productor hubiera incurrido en doce faltas de puntualidad, o cuatro faltas de asistencia no justificada durante el año.

Sección sexta: PREMIO DE JUBILACION.

Art. 42. El trabajador que solicite la jubilación antes de cumplir sesenta y seis años y lleve como mínimo quince años ininterrumpidos de servicio en la empresa, tendrá derecho por una sola vez a una gratificación no absorbible por otros premios voluntarios, a razón de: Sesenta años: 4 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Sesenta y un años: 3,5 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Sesenta y dos años: 3 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Sesenta y tres años: 2,5 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Sesenta y cuatro años: 2 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Sesenta y cinco años: 1,5 meses (salario base Convenio, más artículo 36).

Art. 43. *Prendas de trabajo.*—Las empresas deberán facilitar a los productores una prenda de trabajo y protección al año.

Art. 44. *Desgaste de herramientas.*—Cuando la empresa no aportase las herramientas, el trabajador, previa justificación, percibirá de la empresa los gastos razonables que haya desembolsado para la adquisición de las mismas.

Lo anterior se entiende que es para las nuevas compras que se efectúen a partir de la vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA ESPECIAL

Los vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Industria de Cueros Repujados; Marroquinería y Estuchería; Cinturones, Ligas y Tirantes; Correas de Reloj; Guarnicionería, Talabartería, Artículos de Viaje y Botería.

A) Salario base profesional.

A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

- Explicación de los signos:
 SB = Salario base.
 PE = Prima artículo 36.
 A = Antigüedad.
 B = Participación en beneficios.
 J = Gratificación 18 de Julio.
 N = Gratificación Navidad.
 D = Domingos.
 F = Fiestas abonables no recuperables.
 V = Vacaciones.
 SA = Salario anual.
 DT = Días trabajados al año.
 HT = Horas de trabajo al año.
 RJS = Reducción jornada semanal, 208 horas anuales.

De forma tal que:
 $SB \times 6 \text{ ó } 365 + PE \times 12 \text{ ó } 305 + A + B + J + N = \text{Salario anual (SA)}$
 $365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$
 $DT \times 8 \text{ horas} = \text{horas anuales} - 208$
 $\text{horas RJS} = \text{Horas trabajo anuales (HT)}$

Por tanto:
 $SB \times 12 \text{ ó } 365 + PE \times 12 \text{ ó } 305 + A + B + J + N = SA$
 $365 - D - F - V = DT \times 8 - 208 \text{ horas RJS} = HT$

B) Salario-hora individual.
 El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales que en él concurrían, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

Categorías	Sueldo base Convenio	12 % Art. 36	Total
Jefe de sección de organización de 2. ^a	16.305	1.957	18.262
Técnico de organización de 1. ^a	15.081	1.810	16.891
Técnico de organización de 2. ^a	12.086	1.451	13.537
Auxiliar de organización	11.035	1.325	12.360
Dibujante proyectista	14.668	1.761	16.429
Dibujante modelista	14.668	1.761	16.429
Modelista patronista	14.668	1.761	16.429
Maestro cortador guardicionería (diario)	476	69	545
Maestro cortador botería (diario)	476	69	545
Maestro sillero (diario)	476	69	545
Personal subalterno:			
Conserje	10.954	1.315	12.269
Chófer	13.132	1.576	14.708
Almacenero	10.280	1.234	11.514
Listero	10.280	1.234	11.514
Pesador	10.280	1.234	11.514
Vigilante o sereno	10.280	1.234	11.514
Ordenanza	10.280	1.234	11.514
Portero	10.280	1.234	11.514
Botones o recadero:			
De 14 y 15 años	3.945	475	4.429
De 16 y 17 años	6.326	760	7.086
De 18 y 19 años	10.280	1.234	11.514
Enfermero	10.280	1.234	11.514
Mujer de la limpieza (diario)	342	49	391
Personal obrero:			
Oficial de 1. ^a	422	61	483
Oficial de 2. ^a	388	56	444
Oficial de 3. ^a	360	52	412
Maquinista de 1. ^a	422	61	483
Maquinista de 2. ^a	388	56	444
Maquinista de 3. ^a	360	52	412
Especialista	342	49	391
Peón	342	49	391
Aprendiz de 1. ^a	134	20	154
Aprendiz de 2. ^a	149	22	171
Aprendiz de 3. ^a	211	31	242
Aprendiz de 4. ^a	250	36	286

(G. C.—311)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Comisaría de Aguas del Tajo**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ARTERIA DE CINTURA DEL ESTE

Término municipal de Alcobendas (Madrid)

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de febrero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Alcobendas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número. — Propietarios. — Superficie que se expropia en hectáreas

- Doña Angeles López Aguado. — 0,0065.
- Doña Ascensión Yela Aguado. — 0,0235.
- Doña Ascensión Yela Aguado. — 0,0250.
- Doña Petra del Olmo Finoquio. — 0,0145.
- Doña María Paz Pérez Lussón. — 0,0080.
- Doña Encarnación Baena Rodríguez. — 0,0040.
- Herederos de Francisca Aguado Pérez. — 0,0035.
- Don Francisco Pedriguero Aguado. — 0,0035.
- Don León Sánchez Pérez. — 0,0645.
- Don Angel Muñoz Baena. — 0,0130.
- Don Faustino Pedriguero López. — 0,0100.
- Espacios Verdes, S. A. — 0,0070.
- Doña Esperanza Nebot. — 0,0930.
- Don Angel Baena Oria. — 0,0855.
- Ciudad Jardín Fuente Hito. — 0,0080.
- Ciudad Jardín Fuente Hito. — 0,0150.
- Ciudad Jardín Fuente Hito. — 0,0080.
- Ciudad Jardín Fuente Hito. — 0,0150.
- Dart Ibérica, S. A. — 0,1520.

- Herederos de Vicente Aguado Pedriguero. — 0,1285.
- Don Manuel Jibaja Casenio. — 0,0640.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,0725.
- Ayuntamiento de Alcobendas. — 0,0024.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,2340.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,1710.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,1275.
- Ayuntamiento de Alcobendas. — 0,0024.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,4055.
- Ayuntamiento de Alcobendas. — 0,0060.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,0130.
- Ayuntamiento de Alcobendas. — 0,0018.
- Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima. — 0,0170.
- Don Manuel Baena Castro. — 0,0285.
- Don Antonio Prieto Lorenzo y hermanos. — 0,0740.
- Herederos de Julián López Aguado. — 0,2870.
- Don Antonio López Aguado. — 0,1790.
- Don Angel y don José Muñoz Baena. — 0,1470.
- Don Carlos Méndez Muñoz. — 0,0235.
- Don Manuel Jibaja Casenio. — 0,0030.
- Don Francisco Jibaja Casenio. — 0,0235.
- Doña María Paz y doña Luisa Pedriguero Lussón. — 0,1370.
- Doña María Paz Baena Rodríguez. — 0,1055.
- Ayuntamiento de Alcobendas. — 0,0070.
- Herederos de Sebastiana Aguado Ramos. — 0,1280.
- Herederos de Julián López Aguado. — 0,0515.
- Don Tomás Páramo Rodríguez. — 0,0150.
- Doña María Paz y doña Luisa Pedriguero Lussón. — 0,0925.
- Don Tomás Páramo Rodríguez. — 0,0225.

Categorías	Sueldo base Convenio	12 % Art. 36	Total
Empleados administrativos:			
Jefe de sección	19.961	2.396	22.357
Jefe de negociado	16.305	1.957	18.262
Oficial de 1. ^a	15.081	1.810	16.891
Oficial de 2. ^a	12.086	1.451	13.537
Auxiliares:			
a) Con dos años de antigüedad	11.035	1.325	12.360
b) Con menos de dos años de antigüedad	10.280	1.234	11.514
Aspirantes de 14 y 15 años	3.954	475	4.429
Aspirantes de 16 años	6.326	760	7.086
Aspirantes de 17 años	6.672	801	7.473
Telefonista	10.280	1.234	11.514
Empleados mercantiles:			
Jefe de compras	16.305	1.957	18.262
Jefe de ventas	16.305	1.957	18.262
Jefe de almacén:			
a) En empresas de más de 50 productores	16.305	1.957	18.262
b) En empresas de menos de 50 productores	12.245	1.470	13.715
Viajantes	12.900	1.548	14.448
Dependientes de almacén	11.405	1.369	12.774
Personal técnico no titulado.			
Encargado general de fabricación	19.961	2.396	22.357
Encargado de sección	16.305	1.957	18.262
Jefe de sección de organización de 1. ^a	19.961	2.396	22.357

- 49.—Don César Cort Boti. — 0,0120.
- 50.—Don César Cort Boti. — 0,0090.
- 51.—Doña María Paz y doña Luisa Pérez Lussón.—0,0315.
- 52.—Fomento Hispania, S. A.—0,0525.
- 53.—Don Jacinto Peña Lorente. — 0,0330.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 10 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—298)

**MINISTERIO DE TRABAJO
COMISION TECNICA CALIFICADORA
PROVINCIAL DE MADRID**

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial 1.ª de Madrid.

Certifico: Que el día 3-1-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo, cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don José Gómez González, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, firmado y rubricado, A. Frigols.—Doy fe.—El Secretario, firmado y rubricado, María Teresa Irrigüible. — Hay un sello en tinta morada, en que se lee: Ministerio de Trabajo.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 10 de enero de 1977.—(Firmado).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Inspección Provincial**

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa "Financiera Internacional Ibérica", Actividad Financiera, que tuvo su último domicilio conocido en Princesa, núm. 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 6.209/1976, por un importe de propuesta de sanción de 105.001 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—321)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa Rufino Fernández Butragueño, Actividad Metal, que tuvo su último domicilio co-

nocido en la plaza de la Aurora, núm. 2, de Getafe (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 6.282/76, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—321)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa Francisco Gómez Valdivia, Actividad Bar, que tuvo su último domicilio conocido en Virgen del Carmen, núm. 54, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 7.718/76, por un importe de propuesta de sanción de 6.500 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—322)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa Delfín Blázquez Murillo, Actividad Piedra artificial, que tuvo su último domicilio conocido en José del Hierro, número 46, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de seguridad e higiene núm. 8.115/76, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—323)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa "Decoración Española y Metal, Sociedad Anónima", Actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Félix López, núm. 24, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 8.255/76, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—324)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa José Oliver Escudero, Actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Doce de Octubre, núm. 4, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 8.334/76, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—325)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa "Hispano Americana de Comercio Exterior", Actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en Genil, número 4, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 8.665/76, por un importe de propuesta de sanción de 12.500 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—326)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la Empresa "Financiera Internacional, S. A.", Actividad Oficinas y Despachos, que tuvo su último domicilio conocido en Princesa, número 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 6.022/76, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1977.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—319)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Período voluntario de ingreso

- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán el plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
 - b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán hasta el día 25 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para

el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recursos no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—LOCALIDAD.—NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1976.—NUMERO DE REFERENCIA

Jaque Antón, Juana.—Corredera Baja de San Pablo, 17. Madrid.—11-602.—1973.—60.000 pesetas.—30.000 pesetas.—5.448 pesetas.—J62659.

Jiménez Bedades, Benito. — Gregorio Ortiz, 5. Madrid.—11-602. — 1973. — 60.000 pesetas.—30.000 pesetas. — 5.448 pesetas.—J62660.

Díaz González, Amalio.—Carrt. Moraleja, km. 18. Fuenlabrada. — 14-153 G.—1974. — 500.000 pesetas.—470.000 pesetas.—88.744 pesetas.—J66722.

Cernuda Herrero, Eusebio. — Infanta Isabel, 8. Pinto.—01-70 A. — 1974. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 27.000 pesetas.—J72807.

Pérez Pérez, Doroteo.—Eraso, 21. Fuentidueña.—01-70 A.—1974.—1.200.000 pesetas.—1.170.000 pesetas.—108.000 pesetas.—J72825.

Maestre Jiménez, Rafael.—Colina Bl., 5. Madarcos.—01-823 H.—1974.—80.000 pesetas.—50.000 pesetas.—8.800 pesetas.—J73032.

Bargueño Bargueño, Anselmo.—Alamo. 06-200 B.—1974. — 65.545 pesetas. — 35.545 pesetas.—7.002 pesetas.—J74257.

González Redondo, Carlos.—Remedios, número 1. Villa del Prado.—15-663 N.—1974.—175.000 pesetas.—145.000 pesetas.—27.270 pesetas.—J77619.

Monzón Medina, Francisco.—Angeles, número 2. Getafe.—15-663 N.—1974.—275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 28.170 pesetas.—J77647.

Pérez Esteban, Antonio.—General Mola, 2. El Escorial.—15-663 N.—1974.—275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 29.310 pesetas.—J77653.

Yagüe Gómez, Juan B.—Carrt. Pinto, número 46. Parla.—15-663 N.—1974.—175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 26.910 pesetas.—J77695.

Blázquez Carrasco, Felipe.—Angeles, 12. Getafe.—15-703 H.—1974. — 272.000 pesetas.—242.000 pesetas.—28.900 pesetas.—J77824.

Relación de contribuyentes número 2.457 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—LOCALIDAD.—NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO 1974.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1976.—NUMERO DE REFERENCIA

Ansino Aguila, Rogelio.—Fundadores, número 30.—16-61.—132.000 pesetas.—102.000 pesetas. — 20.400 pesetas. — J81729.

Cano Peinado, Liborio.—Garbo, 19.—16-61.—160.000 pesetas.—130.000 pesetas.—26.000 pesetas.—J81732.

Ecija Tirado, María Carmen.—Paseo Yaserías, 71.—16-61.—175.000 pesetas.—145.000 pesetas. — 19.814 pesetas. — J81733.

García Delgado, Francisco. — Párroco Emilio Franco, 15.—16-61.—170.000 pesetas.—140.000 pesetas.—18.814 pesetas.—J81735.

Muela Buitrago, Manuel.—Real Arganda, 26. — 16-61. — 592.000 pesetas.—562.000 pesetas. — 112.400 pesetas. — J81737.

Relación de contribuyentes número 2.458 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Abad Cardin, José.—Isandro, 62. — 17-20.—60.000 pesetas.—30.000 pesetas.—3.540 pesetas.—J81743.

Autrie González, Adolfo.—Isla Bikini, número 14. — 17-20. — 60.000 pesetas.—30.000 pesetas.—3.600 pesetas.—J81750.

Cardin García, Dolores.—Noblejas, 3. 17-20.—132.000 pesetas.—102.000 pesetas.—12.832 pesetas.—J81756.

García Pérez, José María.—Segovia, 71. 17-20.—230.000 pesetas.—200.000 pesetas.—30.148 pesetas.—J81771.

Cruz García, Amelia.—Virgen del Val, número 12.—17-20.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—20.940 pesetas.—J81761.

García Cruz, Hilario.—Carmelitas, 27. 17-20.—70.000 pesetas.—40.000 pesetas. 7.375 pesetas.—J81769.

Gastón Navarro, Miguel.—Saturno, 8. 17-20.—65.000 pesetas.—35.000 pesetas. 1.000 pesetas.—J81772.

Hurtado Izquierdo, Nicolás.—Marqués de Monteagudo, 23.—17-20.—65.000 pesetas.—35.000 pesetas.—1.000 pesetas.—J81783.

González Bans, Raquel.—Vinca, 12.—17-20.—138.000 pesetas.—108.000 pesetas.—17.600 pesetas.—J81776.

López López, Luis.—Calero Pita, 39.—17-20.—65.000 pesetas.—35.000 pesetas. 3.000 pesetas.—J81788.

Lozano García, Pedro de.—Anastasio Herrero, 9.—17-20.—110.000 pesetas.—80.000 pesetas.—12.940 pesetas.—J81789.

Martínez Sainero, Enrique.—Sardinero, número 11.—17-20.—60.000 pesetas.—30.000 pesetas.—3.704 pesetas.—J81791.

Prieto Prieto, Mariano.—Palencia, 48. 17-20.—212.000 pesetas.—182.000 pesetas.—18.355 pesetas.—J81803.

Ramos García, Leandro de.—Saturnino Morán, 8.—17-20.—125.000 pesetas.—95.000 pesetas.—16.000 pesetas.—J81805.

Relación de contribuyentes número 2.459 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Cea González, Pedro.—Paseo de la Dirección, 262.—22-860 C2.—58.520 pesetas.—28.520 pesetas.—4.104 pesetas.—J81827.

Centelles Prades, José.—Guzmán el Bueno, 91.—22-860 C2.—98.560 pesetas. 68.560 pesetas.—10.712 pesetas.—J81838.

Cepas Guerrero, Feliciano.—Lenguas, 4. 22-860 C2.—77.000 pesetas.—47.000 pesetas.—7.800 pesetas.—J81840.

Cepeda Losa, Angel.—Palos de la Frontera, 27.—22-860 C2.—311.520 pesetas. 281.520 pesetas.—50.304 pesetas.—J81841.

Cerezo Esteban, Timoteo.—Cm. Vinateiros, 53.—22-860 C2.—47.300 pesetas. 17.300 pesetas.—1.860 pesetas.—J81851.

Cerezo Gallego, Joaquín.—Hernán Cortés, 6.—22-860 C2.—126.555 pesetas.—96.555 pesetas.—14.811 pesetas.—J81852.

Cerezo Gómez, José.—García Nuño, 11. 22-860 C2.—54.560 pesetas.—24.560 pesetas.—3.312 pesetas.—J81853.

Cerezo Vilache, José.—Joaquín Dicenta, 2.—22-860 C2.—85.250 pesetas.—55.250 pesetas.—8.050 pesetas.—J81860.

Cerviño Maestre, José.—Camarena, 188. 22-860 C2.—262.515 pesetas.—232.515 pesetas.—40.503 pesetas.—J81871.

Chacón Valverde, José.—Mariano Avello, 11.—22-860 C2.—46.640 pesetas.—16.640 pesetas.—1.728 pesetas.—J81879.

Chamorro Cabrero, Antonio.—Sófora, número 21.—22-860 C2.—79.200 pesetas. 49.200 pesetas.—8.240 pesetas.—J81880.

Chana González, Juana.—Antonio Ulloa, 6.—22-860 C2.—80.135 pesetas.—50.135 pesetas.—7.027 pesetas.—J81882.

Chao García, Pilar.—Orlando Agudo, número 13. Pozuelo de Alarcón.—22-860 C2.—77.990 pesetas.—47.990 pesetas.—6.598 pesetas.—J81883.

Chaparro Sánchez, Francisco.—Almudena, 5.—22-860 C8.—47.300 pesetas.—17.300 pesetas.—1.860 pesetas.—J81885.

Chisvert San Román, Patricio.—Tarragona, 40.—22-860 C2.—230.615 pesetas. 200.615 pesetas.—21.623 pesetas.—J81892.

Ciborro Pérez, Jerónimo.—Emilio Ferrari, 137.—22-860 C2.—62.315 pesetas. 39.815 pesetas.—4.963 pesetas.—J81895.

Cifuentes Morán, Alberto.—Colonia, número 11.—22-860 C2.—49.280 pesetas. 19.280 pesetas.—2.256 pesetas.—J81898.

Cifuentes Zamora, Pedro.—Carlos Ruiz, 22-860 C2.—47.300 pesetas.—17.300 pesetas.—1.860 pesetas.—J81899.

Ciprián García, José.—Antonio Ulloa, número 6.—22-860 C2.—74.305 pesetas. 44.305 pesetas.—5.861 pesetas.—J81900.

Ciruelos Colado, Andrés.—Carrt. Vi-calvaro, km. 7.—22-860 C2.—100.320 pe-

setas.—70.320 pesetas.—9.564 pesetas.—J81902.

Clemente Bleda, Juan.—Sierra Monchique, 8.—22-860 C2.—126.610 pesetas.—96.610 pesetas.—13.322 pesetas.—J81906.

Clemente Romero, José de.—Viriato, número 51.—22-860 C2.—103.400 pesetas.—73.400 pesetas.—11.680 pesetas.—J81909.

Climet Pérez, Javier.—Av. América, número 12.—22-860 C2.—54.560 pesetas. 24.560 pesetas.—3.312 pesetas.—J81911.

Climente González, Francisco.—Inventores, 11.—22-860 C2.—136.070 pesetas. 106.070 pesetas.—4.014 pesetas.—J81912.

Relación de contribuyentes número 2.461 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Ramírez País, Manuel.—Alcalá, 30.—1-85.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas. 12.200 pesetas.—J81917.

Sánchez Herrera, José.—Bernardina Aranguren, 10.—1-85.—100.000 pesetas. 70.000 pesetas.—12.200 pesetas.—J81918.

Relación de contribuyentes número 2.466 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Bravo Villar, Marina.—Av. José Antonio, 38. Madrid.—01-823-B.—60.000 pesetas.—50.000 pesetas.—5.500 pesetas.—J82190.

Brionez Ballesteros, Esperanza.—Marqués de Cubas, 23. Madrid.—01-823-B.—245.000 pesetas.—215.000 pesetas.—18.000 pesetas.—J82191.

Bruña Expósito, Irene.—Moreno, 3. Madrid.—01-823-B.—85.000 pesetas.—55.000 pesetas.—9.950 pesetas.—J82192.

Dorado Jiménez, Teresa.—Silva, 12. Madrid.—01-823-B.—85.000 pesetas.—55.000 pesetas.—9.950 pesetas.—J82205.

Gómez Nieto, Constantino.—Av. José Antonio, 15. Madrid.—01-823-B.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—16.650 pesetas.—J82226.

Jambrina Campo, Basilio.—Preciados, número 54. Madrid.—01-823-B.—203.000 pesetas.—173.000 pesetas.—18.758 pesetas.—J82232.

López Merino, Antonia.—Santa Bárbara, 7. Madrid.—01-823-B.—120.000 pesetas.—90.000 pesetas.—16.650 pesetas.—J82240.

Manzanares Portillo, M. A.—Tres Cruces, 8. Madrid.—01-823-B.—270.000 pesetas.—240.000 pesetas.—29.550 pesetas.—J82243.

Miranda Reviejo, José.—Fuencarral, 16. Madrid.—01-823-B.—100.000 pesetas.—70.000 pesetas.—12.800 pesetas.—J82250.

Pavón Ledesma, Julio.—Maestro Vitoria, 8. Madrid.—01-823-B.—130.000 pesetas.—100.000 pesetas.—18.650 pesetas.—J82260.

Relación de contribuyentes número 2.471 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Aceitón Castro, Dionisio.—Mar de Bering, 1.—03-60 G.—122.980 pesetas.—92.980 pesetas.—15.476 pesetas.—J82280.

Alonso Gutiérrez, Francisco de.—Anastasio Aroca, 6.—03-60 G.—122.980 pesetas.—92.980 pesetas.—15.476 pesetas.—J82282.

Amo Madrid, José.—Joaquín María López, 37.—03-60 G.—300.300 pesetas.—270.300 pesetas.—33.940 pesetas.—J82284.

Enríquez Gil, Ezequiel.—Clara del Rey, número 44.—03-60 G.—71.500 pesetas.—41.500 pesetas.—4.480 pesetas.—J82296.

Garrido Gabriel, Angel.—General Mola, número 205.—03-60 G.—122.980 pesetas.—92.980 pesetas.—14.776 pesetas.—J82302.

Hernanz Iglesias, María.—Clara del Rey, número 56.—03-60 G.—105.820 pesetas.—75.820 pesetas.—12.044 pesetas.—J82310.

Prieto Lozano, Rafael.—Canillas, 91.—03-60 G.—105.820 pesetas.—75.820 pesetas.—11.344 pesetas.—J82328.

Rodríguez Mascaraque, Josefina.—Transversal, 14.—03-60 G.—71.500 pesetas.—41.500 pesetas.—4.480 pesetas.—J82334.

Relación de contribuyentes número 2.472 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Díaz Díaz, Indalecio.—Conde de Peñalver, 41.—03-60 I.—12.870 pesetas.—10.370 pesetas.—514 pesetas.—J82360.

Díaz Villasante, Rafael.—Hermosilla,

número 104.—03-60 I.—88.660 pesetas.—58.660 pesetas.—7.912 pesetas.—J82370.

García García, Pedro.—Cartagena, 10. 03-60 I.—105.820 pesetas.—75.820 pesetas.—12.044 pesetas.—J82380.

González Martín, José.—General Pardeñas, 57.—03-60 I.—105.820 pesetas.—75.820 pesetas.—11.344 pesetas.—J82386.

Mazarro López, T. Consuelo.—Alcalá, número 104.—03-60 I.—105.820 pesetas.—75.820 pesetas.—15.164 pesetas.—J82400.

Novo López, Concepción.—Av. América, 4.—03-60 I.—122.980 pesetas.—92.980 pesetas.—14.776 pesetas.—J82404.

Sanz Aizpurúa, Tomás.—Lagasca, 13. 03-60 I.—125.840 pesetas.—100.840 pesetas.—14.191 pesetas.—J82418.

Relación de contribuyentes número 2.473 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Axerio Agnesetti, Antonio.—Sebastián Herrero, 19.—08-150 D.—800.000 pesetas. 770.000 pesetas.—91.330 pesetas.—J82597.

García López, Onofre.—Ana Albi, 9.—08-150 D.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—22.090 pesetas.—J82598.

Guía Marquenda, Manuela.—Santa Alicia, 31.—08-150 D.—825.000 pesetas.—795.000 pesetas.—101.965 pesetas.—J82599.

Gutiérrez Esteban, Angela.—Lope de Vega, 19.—08-150 D.—345.000 pesetas.—315.000 pesetas.—30.390 pesetas.—J82600.

Mata Perea, Cándido.—Espinar, 3.—08-150 D.—150.000 pesetas.—120.000 pesetas.—22.090 pesetas.—J82604.

Morera V. Dan, Basilio F.—Preciados, número 11.—08-15 D.—250.000 pesetas.—220.000 pesetas.—21.390 pesetas.—J82605.

Relación de contribuyentes número 2.467 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Arroyo Frías, Clara.—Herminio Puertas, 24. Madrid.—08-60 J.—468.500 pesetas.—438.500 pesetas.—87.700 pesetas.—J82611.

Arroyo Frías, Francisco.—Herminio Puertas, 24. Madrid.—08-60 J.—523.500 pesetas.—493.500 pesetas.—98.700 pesetas.—J82612.

Fernández Pérez, Manuel.—Eugenia de Montijo, 64. Madrid.—08-60 J.—865.200 pesetas.—835.200 pesetas.—167.040 pesetas.—J82617.

García Morales, Alfonso.—Cadt. J. Llompart, 18. Madrid.—08-60 J.—567.000 pesetas.—537.000 pesetas.—107.400 pesetas.—J82624.

García Prada, Antonio.—Bravo Murillo, 198. Madrid.—08-60 J.—611.355 pesetas.—581.355 pesetas.—116.271 pesetas.—J82625.

García Rubio, José.—Botica, 12. Madrid.—08-60 J.—2.133.000 pesetas.—2.103.000 pesetas.—420.600 pesetas.—J82626.

Gómez Acebo Modet, Santiago.—Caldelera, Madrid.—08-60 J.—32.433.290 pesetas.—32.403.290 pesetas.—5.837.931 pesetas.—J82638.

Gómez Calleja, Fernando.—Marcelo Usera, 66. Madrid.—08-60 J.—2.056.500 pesetas.—2.026.500 pesetas.—450.300 pesetas.—J82640.

Gómez Carrasco, Adela.—Pl. Reverencia, 1. Madrid.—08-60 J.—1.704.000 pesetas.—1.674.000 pesetas.—334.800 pesetas.—J82641.

Lasa, José.—Platino, 25. Madrid.—08-60 J.—622.500 pesetas.—592.500 pesetas.—118.500 pesetas.—J82659.

López Díaz, Francisco.—María de Molina, Madrid.—08-60 J.—567.000 pesetas.—537.000 pesetas.—107.400 pesetas.—J82666.

López García, Antonio.—Nicolás Usera, número 47. Madrid.—08-60 J.—651.000 pesetas.—621.000 pesetas.—124.200 pesetas.—J82669.

López Givaja, Antonio.—Santísima Trinidad, 3. Madrid.—08-60 J.—1.771.255 pesetas.—1.741.255 pesetas.—348.251 pesetas.—J82671.

Losa Castellot, José.—Peñuelas, 20. Madrid.—08-60 J.—396.680 pesetas.—366.680 pesetas.—67.336 pesetas.—J82677.

Martín Perales, Isabel.—Emilia Ballester, 46. Madrid.—08-60 J.—198.500 pesetas.—168.500 pesetas.—33.700 pesetas.—J82681.

Maura Estrada, Lorenzo.—Fuencarral, número 101. Madrid.—08-60 J.—4.725.000 pesetas.—4.695.000 pesetas.—939.000 pesetas.—J82687.

Montero Ramiro, Esteban.—Cm. de la Cuesta, 5. Madrid.—08-60 J.—1.116.045 pesetas.—1.086.045 pesetas.—217.209 pesetas.—J82693.

Morán Robles, Pantaleón.—Nicolás Sánchez, 14. Madrid.—08-60 J.—3.601.380 pesetas.—3.571.380 pesetas.—714.276 pesetas.—J82695.

Navarro Morentin, José María.—Nuestra Señora del Pilar, Madrid.—08-60 J.—456.500 pesetas.—426.500 pesetas.—79.105 pesetas.—J82699.

Nieto Anguita, Ricardo.—Carrt. Húmera, Madrid.—08-60 J.—182.600 pesetas.—152.600 pesetas.—25.720 pesetas.—J82700.

Parejo Carmona, M. Petra.—María del Valle, 14. Madrid.—08-60 J.—423.300 pesetas.—393.300 pesetas.—71.010 pesetas.—J82710.

Pérez Osorio, Justo.—Gómez Avellaneda, 11. Madrid.—08-60 J.—878.850 pesetas.—848.850 pesetas.—169.770 pesetas.—J82714.

Pertegaz, Julio.—Goya, 114. Madrid.—08-60 J.—4.897.000 pesetas.—4.867.000 pesetas.—973.400 pesetas.—J82716.

Plañol Roda, José María.—Pl. San Juan de la Cruz, 5. Madrid.—08-60 J.—680.100 pesetas.—650.100 pesetas.—130.020 pesetas.—J82717.

Reyzabal Merino, Jaime.—Sahara, 40. Madrid.—08-60 J.—919.160 pesetas.—889.160 pesetas.—106.387 pesetas.—J82730.

Rodríguez Rodríguez, Sagrario.—Cañalillo de España, Madrid.—08-60 J.—420.200 pesetas.—390.200 pesetas.—78.040 pesetas.—J82743.

Rollán Martín, Salvador.—Luis Pternas, 2. Madrid.—08-60 J.—2.892.610 pesetas.—2.862.610 pesetas.—452.643 pesetas.—J82746.

Ruiz Nuevo, Manuel.—Carmen, 17. Madrid.—08-60 J.—275.000 pesetas.—245.000 pesetas.—49.000 pesetas.—J82752.

Ruiz Rosa, Pedro.—Lagartijo, 16. Madrid.—08-60 J.—785.000 pesetas.—755.000 pesetas.—151.000 pesetas.—J82755.

Soler López, Fernando.—Alejandro González, Madrid.—08-60 J.—69.960 pesetas.—39.960 pesetas.—5.067 pesetas.—J82798.

Sáinz Sáinz, Juan.—Hermanos Alvarado Quintero, 6. Madrid.—08-60 J.—5.941.000 pesetas.—5.911.000 pesetas.—1.182.200 pesetas.—J82764.

San Román, Fidel.—Pl. Jesuitas, 18. Madrid.—08-60 J.—467.775 pesetas.—437.775 pesetas.—87.555 pesetas.—J82768.

Sánchez Soria, Florentino.—Galicia, Madrid.—08-60 J.—1.236.900 pesetas.—1.206.900 pesetas.—141.380 pesetas.—J82776.

Santorio Chico, Jesús.—Cañada, 20. Madrid.—08-60 J.—1.452.535 pesetas.—1.422.535 pesetas.—172.439 pesetas.—J82779.

Sanz Simón, Antonio.—Av. Filipinas número 50. Madrid.—2.556.915 pesetas.—2.526.915 pesetas.—505.383 pesetas.—J82783.

Suero Durán, Félix.—Mc. Santa Eugenia, 3. Madrid.—08-60 J.—1.811.565 pesetas.—1.181.565 pesetas.—243.718 pesetas.—J82800.

Suz Santiago, Adolfo.—Arroyo Fresco número 25. Madrid.—08-60 J.—1.020.780 pesetas.—990.780 pesetas.—145.646 pesetas.—J82801.

Trigo Ronquete, Sofía.—Humilladero número 17. Madrid.—08-60 J.—2.742.000 pesetas.—2.712.000 pesetas.—542.000 pesetas.—J82809.

Relación de contribuyentes número 2.474 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Andrés Fuente, Mariano.—Salitre, 38. 08-611.—109.000 pesetas.—89.000 pesetas.—12.232 pesetas.—J82827.

Araujo Rosal, Josefa.—Av. General, 14. 08-611.—291.600 pesetas.—261.600 pesetas.—31.020 pesetas.—J82829.

Bernal Pedraza, Emilio.—Argüeso, 46. 08-611.—232.200 pesetas.—202.200 pesetas.—15.688 pesetas.—J82840.

Córdoba Ballester, F.—Cerro de los Angeles, 15.—08-611.—210.900 pesetas.—

180.900 pesetas. — 22.280 pesetas. — J82850.
 Cuenca Arana, Manuel.—Caño Roto Dirigido, 28.—08-611.—210.900 pesetas. — 180.900 pesetas. — 16.728 pesetas. — J82854.
 Cuevas Pacheco, Felipe.—Av. Bruselas, número 58.—08-611.—210.900 pesetas. — 180.900 pesetas. — 22.280 pesetas. — J82855.
 Díaz Blanco, Josefa.—Teresa Sáenz Heredia, 45.—08-611.—183.600 pesetas. — 153.600 pesetas. — 22.368 pesetas. — J82856.
 Ferro Riscos, Emilia.—Rafael S. Narciso, número 11.—08-611.—464.400 pesetas. — 434.400 pesetas. — 52.680 pesetas. — J82872.
 Gil Magro, José María de.—Hernani, número 19.—08-611.—202.300 pesetas. — 172.300 pesetas. — 18.480 pesetas. — J82891.
 González Sánchez, Socorro.—En el municipio. — 08-611. — 77.700 pesetas. — 62.700 pesetas. — 9.606 pesetas. — J82898.
 Herrero Rodríguez, Josefa.—Esperanza Macarena, 1.—08-611.—303.800 pesetas. — 273.800 pesetas. — 33.460 pesetas. — J82908.
 Lorenzo González, Cipriano de.—Fuentesaúco, 5.—08-611.—261.000 pesetas. — 231.000 pesetas. — 22.748 pesetas. — J82917.
 Lucas Torrecilla, Luis de.—Serrano, 16.—08-611.—202.300 pesetas. — 172.300 pesetas. — 15.008 pesetas. — J82918.
 Lucena Pérez, Joaquín.—Clara del Rey, número 64.—08-611.—93.600 pesetas. — 73.600 pesetas. — 9.152 pesetas. — J82919.
 Medina Alonso, Mariano.—Ribadavia, número 37.—08-611.—303.800 pesetas. — 273.800 pesetas. — 27.908 pesetas. — J82943.
 Monroy Cruz, Manuel.—Miguel Arredondo, 7.—08-611.—144.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 14.448 pesetas. — J82945.
 Redondo Cadalso, Rafael.—Molinos, 12.—08-611.—202.300 pesetas. — 172.300 pesetas. — 16.006 pesetas. — J82982.
 Resina Martín, Teodoro.—Alberto Palacios, 84.—08-611.—210.900 pesetas. — 180.900 pesetas. — 27.828 pesetas. — J82983.
 Serrano Martínez, C. Miguel.—Av. Menéndez Pelayo, 30.—08-611.—303.800 pesetas. — 273.800 pesetas. — 27.908 pesetas. — J83006.
 Vega Colorado, Antonio.—Canillas Absorción, 54.—08-611.—303.800 pesetas. — 273.800 pesetas. — 33.460 pesetas. — J83013.
 Relación de contribuyentes número 2.475 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Hernández Benítez, Vicente.—Marqués de Cubas, 3.—08-801 HK.—108.000 pesetas. — 78.000 pesetas. — 3.100 pesetas. — J83118.
 Hernández Fernández, Catalino.—General Varela, 12.—08-801 HK.—778.000 pesetas. — 748.000 pesetas. — 149.600 pesetas. — J83121.
 Hernández García, Paulino.—Pizarro, número 14.—08-801 HK.—349.000 pesetas. — 319.000 pesetas. — 51.300 pesetas. — J83122.
 Hernández Martín, Manuel.—Francia, número 16.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83123.
 Hernández Perales, Luis.—Francisco Altimiras, 11.—08-801 HK.—359.000 pesetas. — 329.000 pesetas. — 65.800 pesetas. — J83126.
 Herrerías Álvarez, Carlos.—Serrano, número 228.—08-801 HK.—1.054.000 pesetas. — 1.024.000 pesetas. — 192.300 pesetas. — J83133.
 Herrero Adán, Francisco.—General Sanjurjo, 7.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 2.250 pesetas. — J83135.
 Hornos Arena, José.—Elisa, 10.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83141.
 Isidro Crespo, Manuel.—Vinaroz, 21.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83154.
 Jarcosa García, Antonio.—Anita Vindel, 2.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83157.
 Jiménez Blanco, Balbino.—Juan de Ollas, 5.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83162.

Jiménez Cruz, Manuel.—Rascón, 9.—08-801 HK.—93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 12.600 pesetas. — J83164.
 Jiménez Olmo, Apolonio.—Carri. Valencia, km. 9.—08-801 HK.—126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 19.200 pesetas. — J83175.
 Jover Font, Norberto.—Brunete, 11.—08-801 HK.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83176.
 Relación de contribuyentes número 2.468 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Nieto Amgita, Florencio.—Húmera. Madrid.—08-801 NO.—144.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 19.050 pesetas. — J83256.
 Nombela García, Manuel.—Gómez Acebo, 7. Madrid.—08-801 NO.—237.000 pesetas. — 207.000 pesetas. — 28.900 pesetas. — J83260.
 Nozal Fernández, Clementino.—Santiago, 2. Madrid.—08-801 NO.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.875 pesetas. — J83264.
 Núñez García, Francisco.—Don Ramón de la Cruz, 52. Madrid.—08-801 NO.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83267.
 Olmo Sevilla, Nicasio del.—Pl. General Primo de Rivera, 15. Madrid.—08-801 NO.—896.000 pesetas. — 866.000 pesetas. — 167.200 pesetas. — J83272.
 Pacheco Cuevas, Miguel.—Romero Robledo, 24. Madrid.—08-801 NO.—126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 19.200 pesetas. — J83277.
 Palancar Paraíso, Angel.—Bastero, 7. Madrid.—08-801 NO.—414.000 pesetas. — 384.000 pesetas. — 76.800 pesetas. — J83283.
 Pantoja Viso, Juan.—Alberche, 16. Madrid.—08-801 NO.—78.000 pesetas. — 48.000 pesetas. — 9.600 pesetas. — J83285.
 Pastor Delgado, Evencio.—Lago Como, número 3. Madrid.—08-801 NO.—161.000 pesetas. — 131.000 pesetas. — 23.075 pesetas. — J83290.
 Paz González, Francisco J.—General Yagüe, 56. Madrid.—08-801 NO.—126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 6.700 pesetas. — J83293.
 Pérez Román, Rafael.—Convento. Madrid.—08-801 NO.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83307.
 Pérez Sanabria, Saturnino.—Argüeso número 46. Madrid.—08-801 NO.—115.000 pesetas. — 107.500 pesetas. — 21.500 pesetas. — J83308.
 Plaza Cuesta, José María.—Ancora, 19. Madrid.—08-801 NO.—108.000 pesetas. — 78.000 pesetas. — 3.100 pesetas. — J83319.
 Portillo Rocabruna, F.—Hm. Tercero, número 37. Madrid.—08801 NO.—418.000 pesetas. — 388.000 pesetas. — 77.600 pesetas. — J83329.
 Portillo Velasco, Julián del.—M. Pedraza, 7. Madrid.—08-801 NO.—130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 7.500 pesetas. — J83330.
 Portolés Castineira, Félix.—Monleón, número 20. Madrid.—08-801 NO.—177.000 pesetas. — 147.000 pesetas. — 29.400 pesetas. — J83331.
 Potenciano, José Manuel.—Armengot, número 3. Madrid.—08-801 NO.—350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — J83332.
 Pozo Cela, Nazario.—Pl. Santa Ana, 12. Madrid.—08-801 NO.—126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 19.200 pesetas. — J83334.
 Pozo Hinojosa, Juan.—Nuevo Trazado. Madrid.—08-801 NO.—93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 100 pesetas. — J83335.
 Quintanilla Cutilla, Juan.—Alfredo Aleix, 44. Madrid.—08-801 NO.—339.000 pesetas. — 309.000 pesetas. — 49.300 pesetas. — J83345.
 Quiroga Núñez, Joaquín.—Soldado J. M. Rey, 21. Madrid.—08-801 NO.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83346.
 Relación de contribuyentes número 2.469 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Lahoz Soto, Ramón.—Sevilla, 12. Madrid.—08-802 L.—506.000 pesetas. — 476.000 pesetas. — 95.200 pesetas. — J83785.
 Laorden Agra, Ramón.—López de Hoyos, 170. Madrid.—08-802 L.—1.039.000 pesetas. — 1.009.000 pesetas. — 189.300 pesetas. — J83786.

Lara Iglesias, Lucas.—Cm. Vinateros, número 74. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83788.
 Lavín Martínez, Antonio.—Calderón de la Barca, 3. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83795.
 Limón Limón, Sixto.—Pb. Dirig. Orcasitas, 7. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83804.
 Linares Barroso, Martín.—Blasco de Garay, 35. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83806.
 Linero Salguero, Manuel.—Guindos, 21. Madrid.—08-802 L.—93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 12.600 pesetas. — J83808.
 Llorca Pérez, Andrés.—Glorietas, 82. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83809.
 López Alonso, Pedro.—Doña Urraca, 6. Madrid.—08-802 L.—93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 10.690 pesetas. — J83819.
 López Amor, Matías.—Agustín Calvo, número 15. Madrid.—08-802 L.—152.000 pesetas. — 122.000 pesetas. — 24.400 pesetas. — J83821.
 López Gallego, Juan.—Juan de Juanes, número 6. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83829.
 López Gallego, Julián.—Clara del Rey, 89. Madrid.—08-802 L.—1.171.000 pesetas. — 1.141.000 pesetas. — 226.290 pesetas. — J83830.
 López García, Luis.—Av. Doctor Federico Rubio, 18. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83834.
 López González, Gabino.—San Antonio, 9. Madrid.—08-802 L.—78.000 pesetas. — 48.000 pesetas. — 8.700 pesetas. — J83836.
 López Guerra, José A.—Lope de Rueda, 10. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.870 pesetas. — J83838.
 López Gutiérrez, Antonio.—Pl. Montemrey, 11. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83839.
 López Guzmán, Cándido.—Fernando el Católico, 67. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83840.
 López Ledesma, Juan.—Zaldívar, 1. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83843.
 López Luján, Rubén.—Polvoranca, 10. Madrid.—08-802 L.—265.000 pesetas. — 235.000 pesetas. — 47.000 pesetas. — J83849.
 López Luna, Julián.—Fuencarral, 12. Madrid.—08-802 L.—145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 20.708 pesetas. — J83851.
 López Márquez, José.—Pinzón, 4. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83852.
 López Martínez, Luis.—Húmera. Madrid.—08-802 L.—108.000 pesetas. — 78.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — J83853.
 López Núñez, Jacinto.—Centenera, 24. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.708 pesetas. — J83856.
 López Nuevo, Blas Félix.—Elipa, 29. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83857.
 López Oporto, José.—J. Espelius, 3. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83858.
 López Penol, Francisco.—Dolores Armengot, 5. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83861.
 López Plaza, María.—Madera, 29. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83864.
 López Reina Rodríguez, Gabriel.—Pedro A. Alarcón, 31. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.708 pesetas. — J83866.
 López Ruipérez, F.—Burgos, 13. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83868.
 López Villar, Pedro.—Santa María, 6. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83871.
 López Zamora, Alejandro.—Santiago Estévez, 14. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83873.
 Lorente Blázquez, Victoriano.—Ocaña, número 72. Madrid.—08-802 L.—60.000

pesetas.—30.000 pesetas.—4.090 pesetas. — J83875.
 Losada Alcobar, Mariano.—Pga. Barrio Moratalaz, 24. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83876.
 Luengo García, Fabián.—Col. Abs. General Ricardos, 190. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83885.
 Luengo Muro, Julio.—Barrio Moratalaz E. Pz., 416. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83886.
 Luna Escallón, Felipe.—Pan Bendito, número 10. Madrid.—08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 4.090 pesetas. — J83889.
 Luque Jurado, Félix.—En el municipio. 08-802 L.—60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 6.000 pesetas. — J83891.
 Relación de contribuyentes número 2.470 por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
 Alférez Ballesteros, F.—Av. Generalísimo, 69.—9-841.—600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 61.720 pesetas. — J84093.
 Alonso Tari, José.—Claudio Coello, 145. 9-841.—600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 58.140 pesetas. — J84097.
 Ateos García, Bienvenido.—Antonio Rodríguez, 40.—9-841.—100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — J84102.
 Bañón García, Fernando.—Av. José Antonio, 43.—9-841.—650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — J84103.
 Barreno Parrilla, Rafael.—Arturo Sorria, 243.—9-841.—150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 24.000 pesetas. — J84109.
 Cobo Pérez, Domingo.—Sanz Raso, 2. 9-841.—175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 11.340 pesetas. — J84132.
 Frutos García, Luis.—Av. General., 29. 9-841.—100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.020 pesetas. — J84156.
 García Calleja, José L.—Quintana, 15. 9-841.—100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — J84158.
 González Berdier, José.—Valverde, 19. 9-841.—1.300.000 pesetas. — 1.270.000 pesetas. — 127.000 pesetas. — J84169.
 Lanseros Ramos, Pedro.—Monte Perdido, 113.—9-841.—100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — J84187.
 López Mata, Juan.—Toribio Pollán, 2. 9-841.—100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.785 pesetas. — J84194.
 Manzano Olegado, Soledad.—Ponzano, número 28.—9-841.—325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 32.000 pesetas. — J84202.
 Mata Vaz Serra, Libanio.—Postigo de San Martín, 5.—9-841.—725.000 pesetas. — 695.000 pesetas. — 82.000 pesetas. — J84215.
 Montero González, Francisco.—Plaza Santo Domingo, 13.—9-841.—750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 89.860 pesetas. — J84224.
 Navio Torres, Silvanio.—Lagasca, 103. 9-841.—650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 62.400 pesetas. — J84231.
 Sanz Sánchez, Joaquín.—Alcalá, 42.—9-841.—325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 29.891 pesetas. — J84270.
 Sobreira González, M. Paz.—Ruiz de Alda, 6.—9-841.—125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 3.200 pesetas. — J84275.
 Sotoca Badín, Andrés.—Paseo de la Florida, 1.—9-841.—150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 23.100 pesetas. — J84277.
 Torija Iglesias, Julio.—Profesor Waksman, 13.—9-841.—275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 12.300 pesetas. — J84279.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 14 de octubre de 1976.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado).
 (G.—14.705)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por no haber sido hallados en los domicilios que figuran en los censos fiscales de esta Delegación, o porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación

autoriza para hacerse cargo de la notificación, que la Administración de Tributos, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provisional para la exacción de la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, y de acuerdo con los datos consignados en la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Evaluación correspondiente, ha practicado liquidación definitiva por el ejercicio, número de referencia e importe que en cada caso se expresa.

Cuando de la liquidación practicada resulte cantidad a devolver, se instruirá de oficio el oportuno expediente, y tendrá efecto la devolución en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la liquidación, previa presentación en la Administración de Tributos de la carta de pago original, acreditativa del ingreso a cuenta, y de los recibos del Impuesto Industrial Licencia Fiscal, correspondientes al ejercicio a que se refiere esta liquidación. Transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

En el caso de sociedades y demás entidades jurídicas, la notificación se practica para conocimiento de las bases señaladas por la Junta.

Contra la liquidación y bases expresadas pueden interponerse los recursos que a continuación se especifican:

Recursos contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

Recursos contra las bases: De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días, ante el Jurado Territorial Tributario. El de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — NUMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO 1974. — BASE IMPUTADA. — AÑO CONTRAÍDO 1976. — NUMERO DE REFERENCIA

Ferre, S. A. — Avenida Ejército, 17 (Arganda). — 08-60 C. — 2.405.970 pesetas.—13-320.

Relación número 2.547 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Laboratorios Sulfer, S. A. — José Ortega y Gasset, 13. — 13-611. — 900.000 pesetas.—54-7.

Relación de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Span Palet, S. A. — Carretera de Valencia, Km. 24 (Arganda). — 14-1410. — 460.000 pesetas.—57951-34.

Quesada Torres, S. A. — Carretera de Valencia, Km. 24 (Arganda). — 15-500. — 300.000 pesetas.—67070-295.

Construcciones Iberic, S. L. — Sepulcro, sin número (Arganda). — 15-502 N. — 700.000 pesetas.—67950-60.

Cía. Esp. Repuestos Genen., S. A. — Arganda. — 15-502 N. — 67950-483.

Ga. Ibérica, S. A. — Carretera de Valencia, sin número (Arganda). — 15-80 A. — 36.000 pesetas.—69519-57.

Paneles Aislantes, S. A. — Velázquez, número 101 (Madrid). — 08-813. — 600.000 pesetas.—75404-114.

Relación número 2.538 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Martinez Ruiz, Everilda. — Pasaje Pradillo, 1. — 10-701 C. — 12.200 pesetas. 84292-127.

Relación número 2.540 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Blanco Hermanos, S. A. — Plaza Puerta del Sol, 55. — 12-851 A. — 2.050.000 pesetas.—84535-6.

Comercial Cafeterías, S. A. — Goya, 1. — 12-851 A. — 325.000 pesetas. — 84535-10.

Humanes, S. A. — Avenida del Generalísimo, 56. — 12-851 A. — 1.600.000 pesetas.—84535-14.

Repostería Pastele. Rayco. — Conde de Peñalver, 96. — 12-851 A. — 650.000 pesetas.—84535-44.

Zática Achurra, Gregorio. — Avenida Salud, 21. — 12-851 A. — 504.900 pesetas.—84535-57.

Relación número 2.542 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Gelificaciones y Emulsiones de Líquidos. — O'Donnell, 46. — 13-11. — 125.000 pesetas.—85371-26.

Krey, S. A. — Columela, 8. — 13-11. — 400.000 pesetas.—85371-20.

Lejías Landa, S. A. — Alvarez, 11. — 13-11. — 332.000 pesetas.—85371-37.

Lomiso, S. L. — Alfalfa, 30. — 13-11. — 200.000 pesetas.—85371-42.

Relación número 2.543 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Fines, S. A. — No consta. — 13-203. — 450.000 pesetas.—85404-7.

Industrias Rural, S. A. — Silvio Abad, número 8. — 13-203. — 1.000.000 de pesetas.—85404-9.

Krauto Ibérica, S. A. — Carretera de Loeches, 1. — 13-203. — 750.000 pesetas.—85404-11.

Productos Adhesivos, S. A. — Enrique Velasco, 14. — 13-203. — 600.000 pesetas.—85404-25.

Viuda Hijos R. Sanz González, C. B. Delicias, 42. — 13-203. — 350.000 pesetas.—85404-30.

Werpe Española, S. A. — Tracia, 23. — 13-203. — 1.350.000 pesetas.—85404-31.

Relación número 2.544 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Laboratorios Farmacológicos Meseger, Sociedad Limitada. — Lérida, 30. — 13-251 B. — 185.000 pesetas.—85421-40.

Pinieva, S. A. — Ramiro II, 2. — 13-251 B. — 80.000 pesetas.—85421-39.

Relación número 2.545 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Acsa, S. A. — Pedro Teixeira, 10. — 15-273. — 330.000 pesetas. — 86100-145.

Ancadi, S. A. — Velázquez, 26. — 15-273. — 250.000 pesetas.—86100-149.

Airclima, S. A. — Costa Rica, 9. — 15-273. — 1.000.000 de pesetas.—86100-4.

Argvi, S. L. — Hartzenbusch, 16. — 15-273. — 900.000 pesetas.—86100-10.

Briceno Domarco, José. — Avenida de Aragón, 38. — 15-273. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 10.000 pesetas.—86100-23.

Cía. Mar de Servicios, S. A. — Avenida de José Antonio, 56. — 15-273. — 540.000 pesetas.—86100-9.

Contermic, S. A. — Reyes Magos, 28. — 15-273. — 850.000 pesetas.—86100-162.

Frioror, S. A. — Santísima Trinidad, número 30. — 15-273. — 800.000 pesetas.—86100-167.

Hireca, S. A. — Don Ramón de la Cruz, número 97. — 15-273. — 810.000 pesetas.—86100-21.

Hispania de Propanización, S. A.—Gabriel Lobo, 16. — 15-273. — 677.000 pesetas.—86100-34.

Incanesa. — Brasil, 5. — 15-273. — 600.000 pesetas.—86100-105.

Industrias de Climatización, S. A. — Avenida de Portugal, 167. — 15-273. — 200.000 pesetas.—86100-171.

Kelox, S. A. — Martínez Corrochano, número 8. — 15-273. — 450.000 pesetas. 86100-78.

Eeryca, S. A. — Pez, 27. — 15-273. — 800.000 pesetas.—86100-164.

Reca, S. A. Ingenieros Indust. — Claudio Coello, 115. — 15-273. — 1.400.000 pesetas.—86100-111.

Refritecna, S. A. — Avenida de Matilde Hernández, 34. — 15-273. — 755.000 pesetas.—86100-116.

Rubio Chamorro, Luis. — Bravo Murillo, 60. — 15-273. — 68.500 pesetas. — 86100-119.

Sademo, S. A.—Juan Hurtado de Mendoza, 5. — 15-273. — 300.000 pesetas.—86100-80.

Sados, S. A. — Hortaleza, 108. — 15-273. — 760.000 pesetas.—86100-195.

Saugar Montajes Industriales, S. A. —

Barrio Carolinas, 17. — 15-273.—600.000 pesetas.—86100-89.

Saypro, S. A. — Hortaleza, 108. — 15-273.—850.000 pesetas.—86100-199.

Yuste Lozano, S. L. — Avenida de José Antonio, 38. — 15-273. — 200.000 pesetas.—86100-141.

Relación número 2.546 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Jesús López, S. A. — La Coruña, 21. — 17-210 B4. — 380.000 pesetas. — 87127-158.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—14.710)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO DE MERITOS PARA ADJUDICAR LA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y RURAL DEL TERMINO MUNICIPAL COMPLETO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

1.º Objeto del concurso: La adjudicación de la redacción del Plan general de Ordenación Urbana y Rural del término municipal completo de San Sebastián de los Reyes.

2.º Tipo: A fijar por el licitador. Se tendrá en cuenta para determinar la preferencia, los siguientes aspectos: a) solvencia profesional; b) la oferta económica, y c) el menor plazo de ejecución.

3.º Plazos: La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en tres fases:

a) La primera fase tendrá una duración de seis meses y quedará integrada por el avance del Plan.

Al final de la misma la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios Técnicos o de cuantas personas o entidades oficiales considere oportuno, aprobará o rechazará el mismo, que deberá ser presentado por triplicado.

b) La segunda fase, con duración de tres meses, a computar desde la fecha de notificación de aprobación de la primera, constituirá el anteproyecto del Plan general, que será aceptado o rechazado de la misma forma que se ha especificado para la anterior.

c) La tercera fase, con una duración de tres meses, a partir de la notificación de la aprobación del anteproyecto, se someterá a aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y provisional para el caso en que no fuere formulada observación alguna.

4.º Pagos: El pago de honorarios se efectuará de la forma siguiente:

25 por 100 al final de la primera fase.
25 por 100 al final de la segunda fase.
25 por 100 al final de la tercera fase.

25 por 100 a la aprobación definitiva por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

5.º Garantías: Provisional, 150.000 pesetas; la garantía definitiva se fijará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D., de profesión, con domicilio en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día (1), enterado(s) de las bases que han de regir en el concurso de méritos para adjudicar la redacción del Plan general de Ordenación Urbana y Rural del término municipal completo de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y el pliego de condiciones que habrá de ajustarse dicha adjudicación, aceptará(n) tomarla a su cargo por la cantidad de pesetas, con arreglo a dichos documentos. Para ello, manifiesta(n) que cumple(n) los requisitos establecidos para participar en el concurso y acompaña(n) los documen-

tos que se expresan en las bases 4 y 5 del mismo.

[Lugar, fecha y firma(s).]

(1) Si se presentan varios profesionales agrupados repítase tantas veces como sea necesario.

6.º Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

7.º Presentación de plicas: En dicha Secretaría hasta las trece horas, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado por última vez este anuncio de convocatoria de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial del Estado".

8.º Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.º Autorizaciones: No se precisan.

San Sebastián de los Reyes, a 10 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—309) (O.—8.318)

COLMENAR DE OREJA

Esta Corporación, en sesión de 2 del actual, aprobó los pliegos de condiciones que regirán los concursos para contratar los servicios de limpieza escuelas y limpieza viaria de esta ciudad.

Dichos pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, de diez a trece horas, durante los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Licitación pública

Objeto: Concursos contratación servicio de limpieza de escuelas y limpieza viaria de esta ciudad.

Tipo: 240.000 y 60.000 pesetas anuales para limpieza escuelas y limpieza viaria, respectivamente.

Plazos: La duración de ambos contratos será de un año, prorrogables por años naturales hasta el 31 de diciembre de 1979, si ninguna de las partes comunicara a la otra, antes de 1.º de octubre de cada año, su deseo de rescindirlos al finalizar ese mismo año.

Pagos: Mensualidades vencidas. Garantías: Provisional, 6.000 pesetas cada uno; definitiva, 5 por 100 del precio de adjudicación de cada uno de los concursos.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día de de 19...., en nombre propio (o en representación de, declaro que enterado del concurso del servicio de, así como de los pliegos de condiciones que lo regulan, no estar comprendido dentro de los casos señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, se comprometo a realizar el servicio de por el precio de pesetas anuales.

Obligándose al cumplimiento de lo reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de pliegos: En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se cumplan los ocho, también hábiles, después del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de cada uno de los concursos.

Colmenar de Oreja, 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—304) (O.—8.317)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y seis, formado para sustanciar la alzada del pleito de patentes y marcas que se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 339

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday. Don Juan Esteve Vera. — Don José Antonio Seijas Martínez. — En la villa de Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos tramitados al amparo del Estatuto de la Ley de Propiedad Industrial, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres de lo de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Paolo Foid, italiano, mayor de edad, arquitecto y vecino de Bérgamo, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torres y defendido por el Letrado señor Martín de Ves; de otra, como demandado, don Juan Uriarte del Río, mayor de edad, casado, ingeniero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes y defendido por el Letrado don Juan José Alonso Yagüe, y de otra, como demandado, don Eduardo Bodelón Velasco, vecino de Ponferrada (León), que por su declaración de rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él, las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre nulidad de patente de introducción número 369.993...

Fallamos

Que desestimando la demanda interpuesta por don Paolo Fois contra don Juan Uriarte del Río y don Eduardo Bodelón Velasco sobre nulidad de la patente de introducción número 369.993, concedida por el Registro de la Propiedad Industrial en certificado de cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno a favor de los demandados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la instada nulidad, absolviendo a los demandados de la expresada demanda, con imposición al actor de las costas causadas en el presente juicio. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado en rebeldía no comparecido, de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—Juan Esteve. José A. Seijas. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha. Así resulta de su original, a que me remito; y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—10.490)

(C.—1.810)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos de menor cuantía que se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia núm. 349

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday. —

Don José María Salcedo Ortega. — Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José Antonio Seijas Martínez. — En la villa de Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Juan Ruiz y Ramírez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendido por el Letrado don Diego Yeste Garrido, y de la otra, como demandado y apelado, don Félix Cobos Vicente, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Móstoles, representado por el Procurador don José Luis Herranz Moreno y defendido por el Letrado don José Herranz Noeda; y asimismo, como demandada y apelada, doña Antonia del Olmo Priego, mayor de edad, esposa del anterior, y de la misma vecindad y domicilio, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos...

Fallamos

Que con expresa desestimación de la apelación formulada a nombre y representación de don Juan Ruiz y Ramírez contra la sentencia de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo en el contenido de las declaraciones que integran su parte dispositiva en cuanto fueron objeto del recurso, manteniendo el pronunciamiento que entraña, pero matizando en cuanto a la declaración por virtud de la que don Félix Cobos y Vicente y doña Antonia del Olmo Priego resultan obligados a subrogarse en el préstamo con garantía hipotecaria constante en la escritura de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos; que la subrogación se lleve a cabo previa devolución a los mismos de las letras de cambio representativas del precio aplazado de la compra-venta de autos por un importe de ciento diecisiete mil pesetas, equivalente a la cuantía del principal percibido en concepto de préstamo. Sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandada y apelada doña Antonia del Olmo Priego, le será notificada personalmente, si así lo solicita la parte apelante dentro del término de tercero día, o, en otro caso, por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—José María Salcedo Ortega. — Rafael Salazar.—José A. Seijas. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito; y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la apelada incomparecida en la alzada doña Antonia del Olmo Priego, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—10.491)

(C.—1.811)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil, y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, por Grupo Sindical de Colonización núm. 3.591, de Villacastín, con "Ginés Navarro e Hijos, Sociedad Anónima"; "Construcciones, Sociedad Anónima", y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 343

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—En la villa de Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, el Grupo Sindical de Colonización núm. 3.591, de Villacastín, representado por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendido por el Letrado don Ricardo Cáceres Casillas; de otra, como demandada, hoy apelante, la entidad "Ginés Navarro e Hijos, Sociedad Anónima"; "Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Granados Weil y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez; y además, de otra, como demandada, hoy apelada, la "Sociedad Anónima Ibérica de Autopistas", conocida por "Iberpistas", domiciliada también en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendidos en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Segovia, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Jesús Heredero Valverde, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización núm. 3.591, contra la Sociedad "Ginés Navarro e Hijos" y la "Sociedad Anónima Ibérica de Autopistas", y sin entrar a resolver el problema que el juicio plantea, debemos absolver y absolvemos a las entidades demandadas, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la Sociedad demandada no comparecida, caso de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas. — José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandada no comparecida "Sociedad Anónima Ibérica de Autopistas", conocida por "Iberpistas", expido la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—10.646)

(C.—1.887)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO

Por acuerdo de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, recaído en el rollo 2.018, dimanante de la causa 225 de 1975, procedente del Juzgado de instrucción núm. 4 de los de Sevilla, seguida por delito contra el orden público contra Pablo Martín Llorente, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Cantimpalos (Segovia), hijo de Emiliano y de Julia, técnico en publicidad, vecino de Madrid, donde tuvo su domicilio en la calle del Ancora, núm. 34, y cuyo paradero se desconoce, por medio del presente se le llama y requiere para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal y manifieste si se opone o no a la aplicación de los beneficios que otorga el Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, apercibiéndole que

de no comparecer ni hacer alegación alguna en el referido término se le tendrá por conforme en la aplicación de tales beneficios.

Y para que conste y llevar a efecto la citación del mentado procesado mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido el presente en Sevilla, a 17 de noviembre de 1976. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.539)

(B.—4.530)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

La Audiencia Provincial de Cáceres, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria 93, dimanante de la causa 8 de 1972, seguida que fué por el Juzgado de instrucción de Trujillo, por los delitos de hurto, resistencia a agente de la Autoridad y tenencia ilícita de armas, contra Manuel Virosta Pardo, c. p. Avelino y Pedro Herrero Birosta, ha acordado se notifique a dichos penados mediante la inserción de la presente cédula en los "Boletines Oficiales" de Cáceres y Madrid —al no haber sido posible localizar la vecindad y domicilio de los mismos—, conforme a lo dispuesto en el artículo 178, párrafo 2.º, que con fecha 21 de septiembre de 1974 se dictó sentencia en aludido procedimiento, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenados a los procesados Pedro Herrero Birosta y Manuel Virosta Pardo, que en la partida de bautismo figura como Avelino Virosta Pardo, como autores criminalmente responsables de un delito de hurto, y el primero, además, como autor de un delito de resistencia a agente de la Autoridad y otro de tenencia ilícita de armas, con la concurrencia respecto al segundo procesado de la agravante genérica de reiteración y la específica de multirreincidencia, a las penas de tres meses de arresto mayor por el delito de hurto, un año de prisión menor por el de tenencia ilícita de armas y tres meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas por el de resistencia a agente de la Autoridad a Pedro Birosta Pardo, y un año de prisión menor, por el delito de hurto, al Manuel Virosta Pardo, con la accesoria para ambos de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, y con el apremio, al primero, de sufrir quince días de arresto sustitutorio si no hiciere efectiva la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha del requerimiento para ello y al pago de las costas procesales en la proporción de dos cuartas partes al primer encartado y una cuarta parte al segundo, así como a que indemnizen mancomunada y solidariamente a la Renfe en la cantidad de 4.650 pesetas, a cuya entidad se le hará entrega del hilo de cobre intervenido... Y debemos absolver y absolvemos al procesado Manuel Virosta Pardo del delito de uso de documento falso de que también viene acusado en esta causa por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio la cuarta parte restante de las costas procesales; y aprobamos por sus propios fundamentos los autos de solvencia e insolvencia dictados por el Instructor y consultados en el ramo de responsabilidad civil.—Y por aplicación del Decreto anteriormente referido en el último Considerando de esta resolución, debemos otorgar y otorgamos a expresados encartados los beneficios de Indulto que el mismo concede y, en su consecuencia, se le indulta a Pedro Herrero Birosta de la totalidad de las penas de tres meses de arresto mayor impuesta por el delito de hurto, mitad de la de un año de prisión menor por el de tenencia ilícita de armas y totalidad de las de tres meses de arresto mayor y multa conjunta de 5.000 pesetas por el de resistencia a agente de la Autoridad; y a Manuel Virosta Pardo de la mitad de la pena de un año de prisión menor que le ha sido impuesta por el delito de hurto, declarándose extinguidas en expresada proporción a efectos de ejecutoria.—Así por esta nuestra sentencia... Igualmente se notifica a meritados encartados que por la Sala se

dictó auto con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: La Audiencia Provincial de Cáceres, por ante mí, el Secretario, dijo: Se conceden a los penados Manuel Virosta Pardo, c. p. Avelino y Pedro Herrero Birosta, los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y en su consecuencia se les indulta a cada uno de ellos de la mitad de las penas de un año de prisión menor y un año de presidio menor impuestas a los mismos por los delitos de tenencia ilícita de armas y hurto, respectivamente, resto de las penas privativas de libertad no afectadas por el Decreto de Indulto de 21 de septiembre de 1971, declarándose totalmente extinguidas la totalidad de las condenas privativas de libertad y arresto sustitutorio por impago de la multa impuestas a ambos procesados, con sus accesorias correspondientes...

Igualmente se acuerda requerir por la presente a ambos procesados a la efectividad de la suma de 4.650 pesetas en concepto de indemnización en favor de la Renfe, y también, en cuanto al penado Pedro Herrero Virosta, al pago de 1.590 pesetas, impuestas en concepto de costas por el Alto Tribunal Supremo en recurso núm. 2.075 de 1974, de casación por infracción de Ley contra la sentencia meritada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los penados antes referidos expido la presente cédula, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Cáceres, a los fines ordenados, y firmo en Cáceres, 11 de noviembre de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.610) (B.—4.531)

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

La Audiencia Provincial de Cáceres, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria 93, dimanante de la causa número 8 de 1972, seguida que fué por el Juzgado de instrucción de Trujillo, por los delitos de hurto, resistencia a Agente de la Autoridad y tenencia ilícita de armas, contra Manuel Virosta Pardo, c. p. Avelino, y Pedro Herrero Birosta, ha acordado se notifique a dichos penados, mediante la inserción de la presente cédula en los "Boletines Oficiales" de Cáceres y Madrid, al no haber sido posible localizar la vecindad y domicilio de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 178, párrafo 2.º, que con fecha 21 de septiembre de 1974 se dictó sentencia en aludido procedimiento, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a los procesados Pedro Herrero Birosta y Manuel Virosta Pardo, que en la partida de bautismo figura como Avelino Virosta Pardo, como autores criminalmente responsables de un delito de hurto, y el primero, además, como autor de un delito de resistencia a Agente de la Autoridad y otro de tenencia ilícita de armas, con la concurrencia respecto al segundo procesado de la agravante genérica de reiteración y la específica de multirreincidencia, a las penas de tres meses de arresto mayor por el delito de hurto, un año de prisión menor por el de tenencia ilícita de armas y tres meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas por el de resistencia a Agente de la Autoridad, a Pedro Birosta Pardo; y un año de presidio menor por el delito de hurto al Manuel Virosta Pardo, con la accesorias para ambos de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, y con el apremio al primero de sufrir quince días de arresto sustitutorio si no hiciera efectiva la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha del requerimiento para ello, y al pago de las costas procesales en la proporción de dos cuartas partes al primero encartado y una cuarta parte al segundo, así como a que indemnizen mancomunada y solidariamente a la RENFE en la cantidad de 4.650 pesetas, a cuya entidad se le hará entrega del hilo de cobre intervenido. Y debemos absolver y absolvemos al procesado Manuel Virosta Pardo del delito de uso de documento falso de que también viene acu-

sado en esta causa por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio la cuarta parte restante de las costas procesales; y aprobamos por sus propios fundamentos los autos de solvencia e insolvencia dictados por el instructor y consultados en el ramo de resp. civil. Y por aplicación del Decreto anteriormente referido en el último Considerando de esta resolución, debemos otorgar y otorgamos a expresados encartados los beneficios de indulto que el mismo concede y, en su consecuencia, se le indulta a Pedro Herrero Birosta de la totalidad de las penas de tres meses de arresto mayor impuesta por el delito de hurto, mitad de la de un año de prisión menor por el de tenencia ilícita de armas y totalidad de las de tres meses de arresto mayor y multa conjunta de 5.000 pesetas por el de resistencia a Agente de la Autoridad; y a Manuel Virosta Pardo de la mitad de la pena de un año de presidio menor que le ha sido impuesta por el delito de hurto, declarándose extinguidas en expresada proporción a efectos de ejecutoria.—Así por esta nuestra sentencia... Igualmente se notifica a meritados encartados que por la Sala se dictó auto con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: La Audiencia Provincial de Cáceres, por ante mí, el Secretario, dijo: Se conceden a los penados Manuel Virosta Pardo, c. p. Avelino, y Pedro Herrero Birosta, los beneficios del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975, y, en su consecuencia, se les indulta a cada uno de ellos de la mitad de las penas de un año de prisión menor y un año de presidio menor impuestas a los mismos por los delitos de tenencia ilícita de armas y hurto, respectivamente, restos de las penas privativas de libertad no afectadas por el Decreto de indulto de 21 de septiembre de 1971, declarándose totalmente extinguidas la totalidad de las condenas privativas de libertad y arresto sustitutorio por impago de las multas impuestas a ambos procesados, con sus accesorias correspondientes...

Igualmente se acuerda requerir por la presente a ambos procesados a la efectividad de la suma de 4.650 pesetas en concepto de indemnización en favor de la RENFE; y también en cuanto al penado Pedro Herrero Virosta al pago de 1.590 pesetas impuestas en concepto de costas por el Alto Tribunal Supremo en recurso número 2.075/1974, de casación por infracción de Ley contra la sentencia meritada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los penados antes referidos, expido la presente cédula que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Cáceres a los fines ordenados, y firmo en Cáceres, 11 de noviembre de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.817) (B.—5.149)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número mil trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovido por doña Pilar Merino Manzanares, contra don Juan Antonio Pintor Ponce, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, se ha dictado por este Juzgado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

A u t o

Juez, señor don Juan García-Murga.—Juzgado de primera instancia número dos, Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—... Decreto la ejecución a efectos civiles de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número seis, y en su virtud, declaro: Primero. Que procede inscribir al margen de la inscripción del matrimonio, tanto la parte dispositiva de la sentencia dic-

tada por el Tribunal Eclesiástico, como la fecha y parte dispositiva de la presente resolución, así como en las referentes a las hijas del matrimonio, Eva María y Sonia María Pintor Merino, a cuyo fin, una vez firme este auto, librese las correspondientes órdenes, entregándose para su curso al Procurador señor Ullrich.—Segundo. La separación por tiempo indefinido del matrimonio formado por doña Pilar Merino Manzanares y don Juan Antonio Pintor Ponce.—Tercero. Se concede la potestad y protección de las hijas Eva María y Sonia María Pintor Merino a favor de la madre, sin perjuicio del derecho del padre a poder visitarlas.—Cuarto. Se acuerda la separación de los bienes y, por consiguiente, la disolución de la sociedad de gananciales, sin perjuicio de que, para su efectividad, deberá, en su caso, instarse el procedimiento independiente y adecuado que corresponda; todo ello sin expresa imposición de costas.—Lo mandó y firma el señor don Juan García-Murga Vázquez. Juez de primera instancia número dos, de que doy fe.—Juan García-Murga.—Ante mí: P. S., Jesús Serrano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Juan Antonio Pintor Ponce, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.041)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia a mi cargo y con el número mil trescientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Federico Mariscal de Gante, accidental Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Satymetal, S. A.", domiciliada en Cornellá, representada por la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla y defendida por el Letrado señor Valero, contra "Represa", domiciliada en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Represa", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora "Satymetal, S. A." de la cantidad de un millón trescientas veintiséis mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto; gastos de ésta y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si la actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Represa", expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.095)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a

mi cargo y con el número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo, contra don Carlos y don Alfonso Romero y González de Peredo, en los que se acuerda saber a los acreedores hipotecarios el estado de los autos, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de las fincas, si les conviniere; y ello respecto a las fincas hipotecadas sitas en esta capital: Piso o vivienda tercero letra A de la planta tercera, sin contar la de sótano, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, situado en la manzana 3-D, polígono C del sector de la avenida del Generalísimo, sin número, en calle sin nombre. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número de Madrid, tomo 670, libro 167, sección segunda de Chamartín, folio 179, finca 11.273, inscripción segunda.

Piso o vivienda tercero letra B, situado en planta tercera, sin contar la de sótano y baja, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, manzana 3-D, polígono C del sector de la avenida del Generalísimo, sin número, en calle sin nombre. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al tomo 670, libro 167, sección segunda de Chamartín, finca 11.275, inscripción segunda, folio 182.

Y para que sirva de notificación a doña Pilar García Esteban, por desconocimiento su actual domicilio, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.052)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Compañía Auxiliar de Obras, S. A.", contra "Hormigones Preparados de Levante, Sociedad Anónima", sobre pago de pesetas, los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Alberto de Amunátegui Pavia, accidentalmente Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Compañía Auxiliar de Obras, S. A.", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo y defendido por el Letrado don Parada de Levante, contra "Hormigones Preparados de Levante, S. A.", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor "Hormigones Preparados de Levante, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Compañía Auxiliar de Obras, S. A." en la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil novecientas una pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto; gasto de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui y Pavia. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Ante mí: Sama, (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.060)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital, y bajo el número setecientos ochenta y nueve de orden de mil novecientos setenta y cinco, se ha seguido expediente promovido por don José y don Alberto Castro López, dedicados a la venta y explotación de aparatos electrónicos en bares y salones, teniendo su domicilio en Madrid, calle de Andrés Mellado, número veintidós, y sucursal en General Mola, número uno, de Lugo; en cuyo expediente, por auto del día de hoy, se ha aprobado el convenio formulado en el acto de la Junta general de acreedores que se celebró el día diecisiete de diciembre del año último, por el acreedor "Banco Herrero, S. A.", con la conformidad de los suspensos, consistente dicho convenio en los acuerdos que en el mismo constan y que obra unido a dicho expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el periódico diario "ABC", se expide el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.093)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número mil cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos ejecutivos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Tubos Borondo, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Granizo y defendida por el Letrado señor Lorenzo Chamón; y de otra, como demandada, "Pantanos y Canales, Sociedad Anónima", sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Pantanos y Canales, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Tubos Borondo, S. A.", de la suma de ciento tres mil sesenta y seis pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—J. E. Carreras. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de

"Pantanos y Canales, S. A.", expido la presente que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a tres de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.096)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número seis de Madrid, por auto de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, dictado en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, ha despachado ejecución a instancia de "Tractorfiat, Sociedad Anónima", contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad de don Alberto Azabal Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, por la cantidad de setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis pesetas de principal, resto del importe de nueve letras de cambio, con más los intereses legales correspondientes, gastos de protesto y costas, calculados sin perjuicio de liquidación en otras doscientas mil pesetas más; y por providencia de esta fecha, sin previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo, como de la propiedad de dicho demandado, de tres camiones marca "Pegaso", matrículas CC-28.073, CC-25.991 y CC-25.922, y de una pala cargadora marca "Allis-Chalmers", modelo 645HB, número de motor 1189-0143 y de bastidor 111200.121, y se ha acordado citar de remate al deudor don Alberto Azabal Rodríguez, por medio de edictos, para que en el plazo de nueve días comparezca en el juicio con Abogado y Procurador, si le conviniere, y se oponga a la ejecución despachada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a don Alberto Azabal Rodríguez, a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados, se expide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.098)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, penden autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintiocho-A de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de la entidad "Promociones y Construcciones, S. A.", contra doña María Pilar Márquez Rodríguez, que ha tenido su domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), carretera de Barcelona, kilómetro 31,600, bloque E, portal uno, piso noveno izquierda, Urbanización "Pryconsa", hoy en ignorado paradero, sobre pago de cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesetas de principal y veinticinco mil pesetas presupuestadas por ahora y sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas; en los que, por proveído de este día y sin necesidad de requerimiento al pago, se ha decretado el embargo de los derechos que tenga dicha deudora sobre el piso noveno izquierda, bloque E, portal 1, en Alcalá de Henares, Urbanización "Pryconsa", carretera de Barcelona, kilómetro 31,600, a responder de tales cantidades.

Y por medio de la presente cédula se cita de remate a la ejecutada doña María Pilar Márquez Rodríguez, asistida de su esposo, si fuere casada, por ignorarse su paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, a partir del siguiente al de la publicación, pueda comparecer en forma en los autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula en Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—6.104)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y con el número veintiocho de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil "José M. Jurado, S. A.", domiciliada actualmente en esta capital, paseo de La Habana, número doscientos dos, y con anterioridad en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Silos, número seis, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en el que por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de expresada entidad, y decretada la intervención de sus operaciones mercantiles y nombrados interventores don Jesús Spínola Vivar, don Martín Martín Martín y la entidad "Banco Hispano Americano, S. A.", éste como acreedor, lo que se hace público a los efectos procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—6.105)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra don Vicente Debis Espí y su esposa doña Ana María Arbona Primo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, dado en garantía de la siguiente finca:

En Madrid, calle Herminio Puertas, sin número, hoy 50, finca primera de la escritura de préstamo, única de la demanda. Local comercial bajo derecha de la casa construida sobre el solar número cinco del plano parcelario, calle de Herminio Puertas, sin número de gobierno, en Madrid. Ocupa una superficie de 70 metros 42 centímetros cuadrados. Tiene su entrada por la calle Herminio Puertas, a la derecha, entrando en el edificio, con tres huecos, ventanas que dan al espacio destinado a jardines y un hueco grande de entrada a la tienda, con puerta de entrada también por el portal. Consta de local comercial propiamente dicho y cuarto de aseo. En la fachada posterior tiene tres ventanas que dan al patio de la misma casa. Linda: al frente, con portal de la casa; derecha, entrando, con calle de Herminio Puertas; izquierda, con la nave derecha de la misma casa, y espalda, con la casa número cuatro del plano parcelario. Tiene una cuota de 9.553 por 100.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 589, libro 333, folio 36, finca número 11.753, inscripción segunda.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinticuatro de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número once de la calle Almirante, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

La finca sale a subasta por la suma de cuarenta y nueve mil pesetas, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, so-

bre la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

La consignación del resto del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes de aprobado aquél.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.051)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de secuestro número quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y tres-S, a instancia de "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don José Antonio Gutiérrez Marchante, se hace saber al acreedor posterior, don Joaquín Luis Sánchez Gómez, vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se desconoce, la existencia de este procedimiento para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, que es casa señalada como bloque número uno, en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la unidad residencial sita en la carretera de Jerez Cortes, frente al cuartel existente en dicha ciudad; consta de planta baja, diáfana toda ella excepto en portales, portería y servicios comunes y nueve plantas altas. Cada una de las plantas se encuentra distribuida en cuatro viviendas. Comprende el solar una superficie de 301 metros y 98 decímetros cuadrados, totalmente ocupados por la edificación. Linda: frente o izquierda, con finca matriz de donde se ha segregado el solar; por la derecha, entrando, con la finca matriz y con bloque número dos, y por el fondo, con edificio comercial número uno de la citada unidad. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera al tomo 826, libro 45 de la Sección segunda, folio 237 vuelto, finca número 7.197, inscripción segunda.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Luis Sánchez Gómez, se expide la presente.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.053)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis-Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha y a instancia de la entidad "Electrificación Doméstica Española, S. A." (EDESA), representada por el Procurador don Juan García Manrubia, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a "Distribuidora Eléctrica de Materiales, S. L.", con domicilio social en Madrid, calle Zabaleta, número treinta y cuatro, habiéndose decretado la inhabilitación de la misma para la administración de sus bienes. Han sido designados Comisario y Depositario de la quiebra don Manuel Martínez Guillén y don Pedro Sánchez Regordán, vecinos de esta capital, los que han aceptado dichos cargos.

Se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia

del quebrado para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y se previene a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pagos legítimos.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.110)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número quinientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de menor cuantía en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

Madrid, uno de junio de mil novecientos setenta y seis.— El señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número quinientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cuatro y los acumulados a los mismos número cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, iniciados en el Juzgado de igual clase número diez de esta capital, seguidos entre partes: de la una y como demandante en los primeros, don Juan Calzada Pérez, y subsidiariamente, don Julián Calzada Pérez, mayores de edad, casado, conductor y sereno y vecinos de Madrid, calle de Virgen del Camino, número nueve, tercero derecha, y Angela González, número veinticuatro, quinto izquierda, representados por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernía y defendido por el Letrado don Juan Alvarellos Rivero; y de la otra y como demandados, doña Angela González Casado, viuda; e hijos de la misma y hermanos don Francisco Javier, don Alvaro y doña Angela Fernández González, casada e intervenida la última por su marido don Antonio Insa, mayores de edad, vecinos de esta capital, los tres primeros en Víctor Pradera y la última en el paseo de La Habana, número treinta y cinco, representados por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra y defendidos por el Letrado don Mariano Aldama Magnet. En los autos acumulados instados por los mismos actores representados por el mismo Procurador y defendido por el mismo Letrado en contra de don José Luis Fernández González, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en Málaga, en la calle de Cuba, número uno, sin representación ni defensa por estar declarado en rebeldía, suplicando en los mismos litigios los mismos pedimentos y en uno y otro caso, y como premisa la invocada representación de los actores, actuando don Juan Calzada por su propio derecho y el otro demandante don Julián Calzada en beneficio de la comunidad que forma o pueda formar con don Gonzalo Maroto Nieva, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos contra los demandados.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Calzada Pérez y subsidiariamente don Julián Calzada Pérez, contra doña Angela González Casado, don Francisco Javier Fernández González, don Alvaro Fernández González, doña Angela Fernández González, asistida de su esposo, y don José Luis Fernández González, debo declarar y declaro:

Primero

Que en veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve se concertó entre el finado don Basilio Fernández Moreno, representado por don Luis Lagunilla y don Julián Calzada Pérez, que adquirió conjuntamente con don Gonzalo Maroto Nieva contrato de compraventa de la vivienda ya descrita, contrato que se plasmó en documento privado de la expresada fecha.

Segundo

Que aunque en principio y documentalmente figuraron como compradores conjuntos los citados don Julián Calzada Pérez y don Gonzalo Maroto Nieva, posteriormente, con el conocimiento y consentimiento del expresado vendedor, don Basilio Fernández, tales compradores fueron sustituidos de manera única por don Juan Calzada Pérez.

Tercero

Que los demandados, como herederos o sucesores del finado vendedor, don Basilio Fernández, están obligados a cancelar la anotación preventiva que consta en el asiento registral de la finca urbana de cuantos gravámenes puedan pesar sobre la misma y concurrir con el actor don Juan Calzada Pérez o con quien sus derechos represente a una de las Notarías de la capital para otorgar escritura pública de la vivienda de referencia en el apartado primero anterior, o elevar a público el documento privado, también referido en dicho apartado; escritura pública inscribible en el Registro de la Propiedad a nombre del demandante don Juan Calzada Pérez, o de sus causahabientes.

Cuarto

Que asimismo están obligados los demandados a abonar al actor don Juan Calzada Pérez, de una vez y en numerario, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos. Y, en su consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar y ejecutar las precedentes declaraciones, y sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida por la Ley en cuanto al demandado, declarado en rebeldía, en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos de la Vega.—Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Se hace saber que la finca objeto de la litis es el cuarto quinto izquierda de la casa número veinticuatro, inmediatamente antes el veintidós, de la calle Angela González, domicilio del actor don Juan Calzada.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Fernández, con domicilio desconocido, se expide el presente en Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y siete, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.062)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en expediente de suspensión de pagos seguido ante el mismo bajo el número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, referente a la entidad "Terrenos de España, S. A.", instado por ésta a través de su Procurador, en el procedimiento don Isidoro Argos Simón, dictó auto, hoy firme, que en el particular de interés dice así:

Auto

Dada cuenta; y

Resultando que la proposición de convenio votada, con las aclaraciones, ampliaciones y modificaciones propuestas por los acreedores anteriormente citados y aceptadas por la entidad suspensa, es del tenor literal siguiente:

Primero

Se abonarán los créditos en el plazo de tres años, por sextas partes semestrales.

Segundo

Para administrar la compañía quedará constituida una Comisión formada por las personas que han ostentado los cargos de Interventores Judiciales y por don Eduardo Campos Benavente.

Tercero

Dicha Comisión tendrá todas las facultades necesarias para, en nombre de "Terrenos de España, S. A.", poder llevar a cabo cualquier actuación administrativa o dispositiva y actuará tomando sus decisiones por mayoría de sus componentes.

Cuarto

Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de firmeza del auto aprobando el Convenio, debiendo comunicarse a los acreedores individualmente por la suspenso la fecha en que tal firmeza se produzca, por certificado con acuse de recibo.

Quinto

En el caso de que se incumplieran alguno de los plazos o cualquier otra condición de la proposición de Convenio, se liquidaría el activo social y con él se afrontarían, proporcionalmente, los créditos existentes contra la suspensa. En este supuesto, los acreedores se darían por satisfechos de sus créditos con las cantidades que proporcionalmente les correspondieran, quedando convertida la Comisión Administradora, en Comisión Liquidadora, si bien con anterioridad y para el caso de que hubiera necesidad de liquidar el activo de la sociedad, antes de llegar a tal extremo deberá constatarse tal necesidad, con examen de la documentación pertinente, por una Comisión de Acreedores que quedó constituida por don Ricardo Antonio Viejo Vicario, don Anastasio Herguido Fontecha y doña Carmen Reñe Hidalgo.

Sexto

En todo caso, las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno.

Séptimo

"Terrenos de España, S. A.", a través de su Comisión Administradora, deberá solicitar a la Dirección General de Transacciones Exteriores, Sección de Transacciones Invisibles, el equivalente en divisas al importe del crédito reconocido a los acreedores, solicitud que deberá hacerse a medida que vayan venciendo los pagos de los créditos respectivos.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de "Terrenos de España, S. A.", transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario madrileño de la tarde "El Alcázar", así como en el "Boletín Oficial del Estado", expidiéndose también mandamiento, por duplicado, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirjase mandamiento, también por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad donde radican las fincas propiedad de la suspensa enclavadas en la llamada Urbanización "Eurovillas", a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente sobre las mismas; participese asimismo mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de primera instancia de esta ciudad y cesen los Interventores Judiciales nombrados en este expediente don Antonio Roldán Garrido, don Manuel Vila Vila y don Luis Felipe Díaz García-Mauriño.—

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid; en esta capital, a once de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Juárez Juárez. (Firmado y rubricado).—Ante mí: Jerónimo García Carballo. (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.094)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan López León se tramita expediente de dominio sobre la siguiente finca:

Rústica de erial y pastos, al sitio de Las Viñas, también llamada Regajillos,

término de Navalafuente, con una extensión superficial de 81 áreas y 25 centésimas. Linda: Norte, camino de Valdeamanco; Sur, propiedad de Francisco Alonso Muñoz y otra de Alejandro de Miguel Hernando; Este, con Guillermo Matesana Peñas, y al Oeste, con Manuel López León. Es la mitad de la parcela 193 del polígono del Catastro de Rústica.

Título: Manifiesta el promotor pertenecerle dicha finca por herencia de su difunta madre doña Rosario León Muñoz y aparece arrendada a don Pedro Alonso Ramos.

Y por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndolas saber que dentro de los diez días siguientes pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.047)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Gabriel López Antuñano, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Rústica.—Prado en Moralzarzal, denominado Ensanche Navafría, paraje "Dehesa Arriba", de ocupar una extensión inscrita de una hectárea, 19 áreas, 84 centésimas, catastrada una hectárea, 67 áreas, 50 centésimas, y según reciente medición tres hectáreas, 24 áreas, 40 centésimas, 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Cañada de Manzanares el Real; Este, doña Julia Corado Martínez; Sur, Cañada de las Suertes o Serrejón; Sureste, doña Josefa, doña María Paloma y doña Victoria Mellado Gallardo, y Oeste, don Manuel Fernández Blanco y don Tomás Gómez Trueba. Parcela 11, polígono tres.

Título: Manifiesta pertenecerle por compra a doña Eulalia Cavanna Campesano, doña Eulalia, conocida por M.ª de los Angeles, doña M.ª Concepción, doña Elena y don José Eugenio González Cavanna. Libre de cargas y arrendatarios.

Inscrita al tomo 179, libro 10, folio 12, finca 747.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a siete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.107)

J A E N

EDICTO

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Jaén.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, obra la resolución, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Jaén, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la misma, habiendo visto presentes autos número ciento noventa y nueve de mil novecientos setenta y seis, ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Santos López-Villalta, vecino de esta capital, representado por el Procurador Eulogio Gutiérrez Arjona y dirigido por el Letrado don Emiliano Sánchez Muñoz, y de la otra, como demandado, don Vega Fernández, vecino de Madrid.

domicilio en la calle Churruga, número quince, segunda, cuantía de ciento noventa y tres mil seiscientos cinco pesetas, declarado en rebeldía y sobre reclamación de cantidades; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado, don José Vega Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor y ejecutante, don Manuel Civantos López Villalta, de las siguientes cantidades: ciento ochenta y cinco pesetas de principal, y al montante de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ruiz Rico. (Rubricado.)

Y con el fin de que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, se expide en la ciudad de Jaén, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.101)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, entre partes: de la una y como demandante, don Julio García Martínez, mayor de edad, casado, aparejador, con domicilio en esta capital, calle Infanta Mercedes número cincuenta y ocho, representado y defendido por el Letrado don Germán Martínez Caveró; y de otra y como demandados, don Pascual Torreiras Loma, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, con domicilio en esta capital, Jorge Juan, número ciento cuarenta y cinco, primero, número tres, y contra los ignorados parientes, cónyuge y descendientes legítimos, naturales o adoptivos de don Antonio Centeno Baladrón, en quienes concurren las circunstancias del artículo cincuenta y nueve de la ley de Arrendamientos Urbanos, y que se crean con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento de la vivienda piso primero (antes entresuelo), número tres, de la finca número ciento cuarenta y cinco (antes sesenta y siete y sesenta y nueve y también ciento cuarenta y siete) de la calle Jorge Juan, de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Julio García Martínez, representado y defendido por el Letrado don Germán Martínez Caveró, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha cuatro de junio de mil novecientos diecinueve, relativo a la finca números sesenta y siete y sesenta y nueve (hoy ciento cuarenta y cinco) de la calle de Jorge Juan, de esta capital, piso entresuelo, hoy primero, número tres; y en su consecuencia condenar como en efecto condeno a los demandados don Pascual Torreiras Loma e ignorados parientes, cónyuge y descendientes legítimos, naturales o adoptivos de don Antonio Centeno Baladrón, en quienes concurren las circunstancias del artículo cincuenta y nueve de la ley de Arrendamientos Urbanos y que se crean con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento aludido, a que desalojen, dejen li-

bre y a disposición de la parte actora el expresado cuarto en el término legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo realizan, con expresa imposición de costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados parientes, cónyuge y descendientes legítimos, naturales o adoptivos de don Antonio Centeno Baladrón, mediante edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez Vázquez. (Rubricado).—Publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—6.097)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del nombre comercial "Diner's Club Español", representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego, contra don José Zafra Molina, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, Sociedad Anónima", titular del nombre comercial "Diner's Club Español", domiciliada en Montera, cuarenta y ocho, representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego y defendida por el Letrado don José A. Garay Sancho, contra don José Zafra Molina, mayor de edad, casado y domiciliado en Fuengirola (Málaga), "Empresa Zafra", avenida del Ejército, tres, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante, "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del nombre comercial "Diner's Club Español", representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego, contra don José Zafra Molina, sobre reclamación de la cantidad de veintidós mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de veintidós mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don

José Zafra Molina y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—6.100)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número trescientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador don Nicanor Alonso Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Torre de Valencia, sita en los números cuatro y seis de la calle de O'Donnell, de esta capital, contra don Alfredo Lozano Hernáiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios de la Torre de Valencia, sita en los números cuatro y seis de la calle de O'Donnell, representada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, y de la otra, como demandado, don Alfredo Lozano Hernáiz, en reclamación de diez mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, importe de la cuota de participación de los gastos del inmueble correspondientes al período de uno de abril de mil novecientos setenta y tres al treinta y uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, al tercero y cuarto trimestre de mil novecientos setenta y cuatro y al primero y segundo trimestre de mil novecientos setenta y cinco.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Torre de Valencia, sita en los números cuatro y seis de la calle de O'Donnell, de esta capital, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Alfredo Lozano Hernáiz a que pague a la actora la suma de diez mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, imponiéndole además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Alfredo Lozano Hernáiz y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Doctor Francisco Torremocha. (A.—6.044)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Juzgado municipal número veintiséis de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, seguido entre las partes que luego se dirán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Juzgado municipal número veintiséis de los de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas), ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, "Herederos de Gómez Tejedor, S. A.", representada por el Procurador don José Granados Weil, dirigida por su Letrado don Francisco García Jiménez, y de otra, como demandado, don Arturo Gutiérrez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, domiciliado

en la avenida Donostiarra, número once, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José Granados Weil, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de "Herederos de Gómez-Tejedor, Sociedad Anónima", contra el demandado don Arturo Gutiérrez Álvarez, debo condenar y condeno a éste a que abope a aquél la cantidad de dieciséis mil ciento noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, intereses legales de la misma desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Fernández. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—6.106)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número diez de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, representado por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto segundo derecha de la casa número uno de la calle de Marqués de Viana, de esta capital, y en cuyos autos por providencia de fecha diez de los corrientes se ha acordado el emplazamiento de los desconocidos e ignorados herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, por el término de seis días, a fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado a recoger las copias de demanda y documentos, para contestar la demanda por escrito y con firma de Letrado, según preceptúa la Ley, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales los perjuicios subsiguientes a dicha declaración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos y desconocidos herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, expido el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—6.102)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado municipal núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.006/76, sobre daños, en el que aparece como parte en el procedimiento Carlos Gil Mateos, y como denunciado Juan Francisco Sanz Acero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Carlos Gil Mateos; y como denunciado, Juan Francisco Sanz Acero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpa Juan Francisco Sanz Acero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Carlos Gil Mateos, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.093) (B.—4.715)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 813 de 1976, sobre amenazas, en el que aparecen como partes en el promedimiento María Cruz Piñán Zapico, y como denunciado Edelmiro Martínez Vara, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, y en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, María Cruz Piñán Zapico, y como denunciado Edelmiro Martínez Vara, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado Edelmiro Martínez Vara, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María Cruz Piñán Zapico y Edelmiro Martínez Vara, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.094) (B.—4.716)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 984 de 1976, sobre daños, en el que aparece como parte en el procedimiento Liberto de Pedro González, y como denunciados Florencio Sánchez Núñez y José Sánchez García, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos y en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Liberto de Pedro González, y como denunciados, Florencio Sánchez Núñez y José Sánchez García, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los inculcados Florencio Sánchez Núñez y José Sánchez García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Liberto de Pedro González, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.095) (B.—4.717)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.009 de 1976, sobre malos tratos, en el que aparece como denunciante Raymond Nze Ndong, y como denunciados Antonio Barbero Rubio y Raúl Sierra Rodríguez, en cuyos autos se dictó la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1976.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Raymond Nze Ndong, y como denunciados Antonio Barbero Rubio y Raúl Sierra Rodríguez, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Antonio Barbero Rubio y Raúl Sierra Rodríguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Raymond Nze Ndong, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.096) (B.—4.718)

JUZGADO NUMERO 32

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.482 de 1976, en virtud de denuncia formulada por Hilario de la Fuente Lanchas, mayor de edad, soltero, camarero, contra Juan Borrás Berenguer, mayor de edad, soltero, camarero y con domicilio últimamente ambos en Chimbo, número 31, primero, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, se dictó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan Borrás Berenguer, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Hilario de la Fuente Lanchas y Juan Borrás Berenguer, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1976.

(B.—4.729)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.059/76, en virtud de denuncia de Martín Moreno Morales, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio últimamente en Finca Vereda Hormiguera, hoy en ignorado paradero, contra Juan José Rodríguez Reyes, mayor de edad, soltero, peón y con domicilio últimamente en el Poblado Dirigido de Orcasitas, bloque 63, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones imprudencia, recayó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan José Rodríguez Reyes, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Martín Moreno Morales y Juan José Rodríguez Reyes expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1976.

(B.—4.371)

TORREJÓN DE ARDOZ

En providencia del día de la fecha, y correspondiente al juicio de faltas número 638/76, seguido en este Juzgado a instancia de José Izquierdo Servos, por hurto de un ciclomotor, contra José Miguel Fernández García, se cita por medio del presente a José Miguel Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domi-

cilio lo tenía en la calle Cava Baja, número 6, para que en un plazo de tres días comparezca en este Juzgado a pagar la tasación de costas que ha recaído, y que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas: Que formulo yo, el Secretario, en estas actuaciones, cumpliendo lo mandado en la providencia que precede y que da el resultado siguiente:

Dp. C. 11.ª Registro, 20 pesetas.—Artículo 28, D. previas y tramitación, 115 pesetas.—Artículo 29 ejecución y sentencia, 30 pesetas.—Dp. C. 6.ª expedición tres despachos, 150 pesetas.—Artículo 31, cumplimiento tres despachos 75 pesetas. Indemnización al perjudicado, a José Izquierdo, 1.250 pesetas.—Pólizas Mutuality Judicial y Justicia Municipal, 500 pesetas.—Salidas Agentes, 75 pesetas.—Reintegro aproximado del expediente, 225 pesetas.—Artículo 10, 6.º, 6 por 100 importe de la tasación de costas, 150 pesetas.—Total: 2.590 pesetas.

Y para que sirva de notificación al interesado Miguel Fernández García expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.104) (B.—4.734)

En providencia de juicio de faltas número 647/76, por la de amenazas, en la que figura como denunciante Isabel Suita Perdiz, y como denunciado Jacinto García García, ha recaído la sentencia, que copiada literalmente dice así en su parte dispositiva:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto García García a una multa de 500 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jacinto García García, el cual se encuentra en ignorado paradero, extiendo el presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.166) (B.—4.735)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 89 de 1976, seguido por la de daños en accidente de tráfico, en el que se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 25 de noviembre de 1976.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de dicha Villa, ha visto este juicio de faltas número 89/76, seguida por la de daños por negligencia, en virtud de denuncia de Jesús de la Plaza Muñoz, mayor de edad, vecino de esta Villa, calle Nicolasa Fernández, 67, y contra Ignacio Martínez Martínez, mayor de edad, maestro de obras, cuyo último domicilio lo tuvo en avenida del Manzanares, 148, 5.º A, figurando como responsable civil subsidiaria Cristina Martín Montes, cuyo último domicilio fué calle Marqués del Riscal, 14, en Madrid, encontrándose los últimos en desconocido paradero; con intervención del señor Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Martínez Martínez, como autor de una falta de daños por negligencia, a pagar una multa de 1.000 pesetas y a pagar las costas del juicio.—Condenándose asimismo al penado indicado a pagar 5.450 pesetas de indemnización a Jesús de la Plaza Muñoz.—Notifíquese esta sentencia al penado, en desconocido paradero, mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. Así por esta sentencia, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Martínez Martínez, se expide el presente en Collado Villalba, a 27 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.107) (B.—4.740)

VITORIA

Don Miguel Gómez Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Vitoria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 315 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, a 1 de diciembre de 1976.—El señor don Joaquín Garnica Grijalba, Juez municipal

del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por daños en accidente de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y denunciante, Nicolás Moraga Martínez, y denunciado, Eligio Herrero Portela, de las circunstancias personales que ya constan en autos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Eligio Herrero Portela, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con cuatro días de arresto menor sustitutorio, si no fuere satisfecha, y costas del juicio, así como que indemnice a Nicolás Moraga Martínez en la cantidad de 6.025 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Garnica. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de cédula de notificación al denunciado Eligio Herrero Portela, expido el presente en Vitoria, a 1 de diciembre de 1976.

(G. C.—10.216) (B.—4.739)

LA VECILLA

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 55/76, seguidos en este Juzgado comarcal, por daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—La Vecilla, a 25 de septiembre de 1976.—El señor don Germán Baños García, Juez comarcal de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 55/76, por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidro Murilla del Val, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Al propio tiempo viene obligado a indemnizar a "Renfe" en la cantidad de 8.500 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del titular del vehículo causante de los daños, José Avila Chaves.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.

Lo relacionado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Isidro Murilla del Val, de cuarenta y nueve años, casado, chófer y vecino de que fué de Madrid, calle Právicinos, número 12, 1.º, y a José Avila Chaves, de treinta de tres años, casado, industrial y también vecino de Madrid, calle Sánchez Barcáiztegui, 19, 3.º, y en la actualidad ambos en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Vecilla, a 30 de noviembre de 1976.

(G. C.—10.215) (B.—4.743)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Lorenzo Zialcita, con domicilio últimamente en Pascual Igenis, núm. 4, comparecerá el día 25 de enero, a las once y quince horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo para celebrar juicio de faltas núm. 402 de 1976, por lesiones por imprudencia, seguido contra Lorenzo Zialcita, según de las pruebas de que intente valerse.—(B.—80)

Julio Martí Ruiz, vecino de Guardo (Palencia) y con domicilio últimamente en

Guardo (Palencia), comparecerá el día 2 de febrero próximo, a las once treinta horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 830 de 1976, por estafa, seguido contra Julio Martí Ruiz, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—75)

María Teresa Torres Pérez comparecerá el día 2 de febrero, a las once cuarenta y cinco horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 555 de 1976, por daños por imprudencia, seguido contra María Teresa Torres Pérez, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—76)

Jesús Arrúe Antequera, con domicilio últimamente en la avenida de Montiel (Benaugagi), comparecerá el día 2 de febrero, a las doce horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 558 de 1976, por daños por imprudencia, seguido contra Jesús Arrúe Antequera, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—78)

Rafael Teba Suárez y Petra Rodríguez Marín comparecerán el día 8 de febrero próximo, a las nueve treinta horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 606 de 1976, por daños por imprudencia, seguido contra Petra Rodríguez Marín, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—77)

Vicenta Vela Gallego comparecerá el día 8 de febrero, a las nueve treinta horas, ante el Juzgado municipal núm. 6,

sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 780 de 1976, por malos tratos, seguido contra Vicenta Vela Gallego, provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—79)

JUZGADO NUMERO 17

Cecilio Hernández Hernández, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Logroño, núm. 21, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 2 de febrero próximo, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 537 de 1976, por daños (circulación), en virtud de denuncia de Enrique Portarrieu Castro, contra Cecilio Hernández Hernández, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—90)

Representante legal de "Coventry, Sociedad Anónima", domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 8, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 2 de febrero próximo, a las diez y treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 537 de 1976, por daños (circulación), en virtud de denuncia de Enrique Portarrieu Castro contra Cecilio Hernández Hernández, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—91)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez municipal núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas número 985 de 1976, por daños en colisión de vehículos, en la que aparece como denunciado Mariano Yugueros López, en ignorado paradero, ha acordado citar por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 28 de enero, hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto

de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—98)

El señor Juez municipal núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas número 1.085 de 1976, por hurto, en la que aparece como denunciado Antonio Frutos Rodríguez, en ignorado paradero, ha acordado citarle por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 29 de enero, hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—100)

El señor Juez municipal núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas número 867 de 1976, por lesiones en accidente, en la que aparece como denunciante Miguel Escudero Vacoa, en ignorado paradero, ha acordado citarle por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 29 de enero, hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—101)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.604 de 1976, sobre lesiones por mordedura de perro, de Marisol Gómez Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para el día 27 de enero, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo

Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—129)

(B.—136)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.571 de 1976, sobre lesiones en riña matrimonial, contra Rosario Batanero de Herrera y José Oriol Herrera Serna, que se encuentran en ignorado paradero, he acordado citar a los mismos para que el día 27 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—130)

(B.—137)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 766 de 1976, sobre lesiones en riña matrimonial, contra Juan Blázquez Madera, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero, a las diez horas de su mañana, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—131)

(B.—138)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 985 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, por

de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 2.719.148 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

153. Conceder al Ayuntamiento de San Martín de la Vega una subvención de 171.300 pesetas para la ejecución de una instalación de riegos, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 342.600 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

154. Conceder al Ayuntamiento de Villa del Prado una subvención de 153.212 pesetas para abono del 50 por 100 de los honorarios de redacción del proyecto de prolongación de colectores y estación depuradora, que se abonará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los justificantes de pago de dichos honorarios por importe de 306.423 pesetas a que asciende el presupuesto de los mismos.

155. Quedar enterada de Decretos del excelentísimo señor Presidente declarando de abono a favor de los Ayuntamientos indicados las cantidades que se relacionan como aportación de la Diputación a las siguientes obras: Somosierra, 517.525 pesetas, equivalentes al 90 por 100 de la primera y única certificación de las obras de reforma de la Casa Consistorial; Soto del Real, 193.649 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de la primera certificación de las obras de iluminación de carreteras M-12, M-13, M-14 y M-622 en su travesía por la localidad; Sevilla la Nueva, 1.016.836 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de la cuarta y quinta certificaciones de las obras de alcantarillado; Nuevo Baztán, 1.174.863 pesetas, equivalentes al 65 por 100 de la primera y única certificación de las obras de construcción de nuevo cementerio; Valdeterres, 474.653 pesetas, equivalentes al 40 por 100 de la primera certificación de las obras de pavimentación; Moraleja de Enmedio, 525.303 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de la tercera certificación de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial; Collado Mediano, 116.286 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de la segunda y tercera certificaciones de las obras de red de distribución de agua y saneamiento; Villar del Olmo, 107.432 pesetas, equivalentes al 75 por 100 de la primera certificación de las obras de ampliación del cementerio municipal; Villacanejos, 1.152.300 pesetas, equivalentes al 65 por 100 de la primera certificación de las obras de construcción del Emisario del saneamiento; Meco, 103.740 pesetas, equivalentes al 70 por 100 de la primera y única certificación de las obras de ampliación del alumbrado público; 72.170 pesetas, equivalentes al 70 por 100 de la primera y única certificación de las obras

solicitaba del Ministerio de Educación y Ciencia el cambio de denominación del Colegio San Fernando.

Cooperación y Coordinación Provincial

135. Adjudicar definitivamente a don Rafael Arroyo Jusdado, en la cantidad de 2.700.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de entubado de un arroyo en Torrelaguna (proyecto reformado), y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

136. Adjudicar definitivamente a "Cooperativa Eléctrica Murciana", en la cantidad de 4.182.233 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de alumbrado público del casco urbano e iluminación de la pavimentación en el pueblo de Villacanejos, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

137. Conceder a don Pedro Sáez García una prórroga de dos meses, que finalizará el 28 de julio de 1976, para la terminación de las obras de saneamiento en Gascones, que le fueron adjudicadas por subasta en acuerdo de 28 de noviembre de 1975.

138. Conceder a "Construcciones Moya y de Paz, S. A." una prórroga de dos meses, que finalizará el 22 de marzo de 1976, para la terminación de las obras del lote 1,4, comprensivo de las de saneamiento, red de distribución y abastecimiento de agua a Torremocha, y elevación-depósito y saneamiento en Venturada, que le fueron adjudicadas por subasta en acuerdo de 22 de mayo de 1975.

139. Conceder a don Pedro Sáez García una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de red de saneamiento y planta depuradora en Oteruelo del Valle, que le fueron adjudicadas por subasta en acuerdo de 27 de febrero de 1975.

140. Conceder a "Construcciones Moya y de Paz, S. A." una prórroga de dos meses, que finalizará el 22 de marzo de 1976, para la terminación de las obras del lote 1,5, comprensivo de las de red de distribución de agua y saneamiento a Braojos, alcantarillado a Madarcos, saneamiento, fase de terminación en Prádena del Rincón, y abastecimiento de agua a La Serna del Monte, que le fueron adjudicadas por subasta en acuerdo de 22 de mayo de 1975.

denuncia de José María Jiménez González, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero, a las once veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—132) (B.—139)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.249 de 1976, sobre daños en local de negocio, contra María del Carmen López García, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar a la misma para que el día 27 de enero, a las once y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—133) (B.—140)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.281 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Joaquín Corredera Collado, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo a fin de que el día 27 de enero, a las diez cincuenta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—134) (B.—141)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.564 de 1972, sobre lesiones en accidente de circulación, contra Alfred Wilner y Karin Wilner, ambos en situación de ignorado paradero, he acordado citar a los mismos para que el día 27 de enero comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a las nueve cuarenta horas de su mañana, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—135) (B.—142)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.896 de 1976, sobre malos tratos en riña matrimonial, por denuncia de Josefa Romero Garrido, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar a la misma para que el día 27 de enero, a las doce horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—69) (B.—102)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.635 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, contra Luis Pérez Sala, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero, a las once cuarenta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo

Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—74) (B.—107)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.759 de 1976, sobre daños en colisión de vehículos, contra Luis del Campo, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero, a las once cincuenta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—75) (B.—108)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.785 de 1976, sobre malos tratos en riña familiar, contra Antonio Jiménez Ampuero, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero, a las nueve treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—76) (B.—109)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.653 de 1976, sobre malos tratos en riña matrimonial, he acordado citar al denunciado Andrés

García Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 27 de enero, a las once treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—77) (B.—110)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 1.798 de 1976, sobre lesiones en agresión, contra Julio Rubio Quiroga, que se encuentra en situación de ignorado paradero, he acordado citar al mismo para que el día 27 de enero comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, a las doce treinta horas de su mañana, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—78) (B.—111)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 252 de 1976, sobre lesiones en accidente de circulación de Ana María Herrero García y Enrique Herrero Carreño, ambos en situación de ignorado paradero, he acordado citar a los mismos para que el día 27 de enero, a las nueve cincuenta horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—79) (B.—112)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

141. Estimar petición de don Manuel Peña Garrido, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento, red de distribución de agua y saneamiento en Pozuelo del Rey, saneamiento y abastecimiento de agua a Colmenar de Oreja y red de distribución de agua a Brea de Tajo (lote 2,2); ampliación del saneamiento y abastecimiento de agua en Pelayos de la Presa y ampliación del saneamiento en Brunete (lote 2,3), concediendo a la empresa "Construcciones Casas Marín - 22, S. A." la novación por cesión de los derechos y obligaciones que como adjudicatario de las citadas obras correspondían a don Manuel Peña Garrido, en razón de haberse ejecutado ya más del 10 por 100 de estas obras y haber demostrado la empresa que reúne las condiciones y presta las garantías exigidas al anterior contratista adjudicatario.

142. Aprobar proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Navalcarnero, por un importe de 1.566.722 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 1.508.684 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

143. Aprobar proyecto de pavimentación, primera fase, de Pinilla del Valle, por un importe de 3.574.466 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.000.000 de pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

144. Aprobar proyecto de saneamiento de Rivas-Vaciamadrid, por un importe de 2.403.483 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 2.344.793 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

145. Aprobar proyecto reformado del de abastecimiento de agua a Valdemanco, por un importe de 3.811.145 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.696.341 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

146. Aprobar proyecto de Emisario entre Villanueva de Perales y Villamantilla, por un importe de 1.872.983 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 1.832.696 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

147. Aprobar proyecto de alumbrado público del casco urbano de Villanueva de Perales, por un importe de 1.777.033 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación

1974-75; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 1.655.107 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

148. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de saneamiento para el abastecimiento de agua a Villalbilla, por un importe de 2.812.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 2.718.112 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

149. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación del depósito regulador del abastecimiento de agua a Titulcia, por un importe de 1.032.974 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 1.000.000 de pesetas.

150. Aprobar presupuesto complementario y pliego de condiciones de las obras de red de distribución de agua y depósito en Valverde de Alcalá, por un importe de 250.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de la citada cantidad.

151. Conceder al Ayuntamiento de Garganta de los Montes una subvención de 400.000 pesetas para obras de reforma y mejora de la Casa Ayuntamiento, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 687.365 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

152. Conceder al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya una subvención de 2.719.148 pesetas para obras de ampliación del saneamiento y red de distribución de agua de esta localidad y su anejo de Pinilla de Buitrago, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial